BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 15 de Diciembre de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6869

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón—Concesiones sin efecto (página 181).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Agentes del vapor «Noemí» — Fallo reformado (página 181).
Agentes del vapor «Manchester City»—Fallo confirmado (página 181).
Agentes del vapor «Prócida» — Sobreseimiento (página 181).
Agentes del vapor «Cervino»—Fallo reformado (página 181).
Carlino Hnos.—Resolución confirmada (página 181).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Carty Mc. C. Aug.—Fallo confirmado (página 182).
Frachou Mariano y otro - Reconsideración denegada (página 182).
Facorro y Cía.—Fallo confirmado (página 182).
Fevre Julio e hijo y Cía.—Fallo confirmado (página 182).
Houlder Brothers y Cía. Ltd. — Fallo confirmado (página 182).
Laffin Alberto y Cía.—Fallo reformado (página 183).
Legación del Uruguay—Libre despacho (pág. 183).
Mañay Manuel J.—Fallo reformado (página 183).
Piazza Romeo—Fallo confirmado (página 183).
Rigoli Hnos.—Fallo confirmado (página 183).
Rodríguez Larreta Enrique—Libre despacho (página 183).

Ministerio de Obras Públicas

Autorizando a la Compañía Dock Sud, de Buenos Aires, para construir un paso a nivel en la línea de Sarandí (página 183).
Dirección General de Arquitectura—Colonia Nacional de Marcos Paz — Cesión de materiales (página 183).
Dirección General de Ferrocarriles—Autorizando al Ferrocarril del Sud para construir un desvío en estación Ingeniero White (página 183).
Dirección General de Irrigación — Aprobando licitación para la provisión de un juego de aparatos para ensayo de permeabilidad de hormigones y morteros (página 183).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas.—Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — La recaudación del día 14 de Diciembre de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Registro de la Propiedad de la Capital Federal. — Estadística Hipotecaria de la Capital y Territorios Nacionales.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias.—Convocatorias anteriores.—Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.—Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón. — Concesiones sin efecto (1)

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916.

Expte. 5968-C-1916. — D. Nº 476. — Vista la presentación de la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, en la que solicita se dejen sin efecto las concesiones acordadas por Decretos de 12 de Agosto de 1910 y 28 de Marzo de 1913, para la instalación de un baradero en la Ribera Sud del Riachuelo; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Que la Empresa ocurrente desalojó los terrenos ocupados por intimación de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, según consta a fojas 6 vuelta.

Que por lo tanto, sólo procede el cobro de arrendamiento hasta la fecha de la desocupación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones acordadas a la Compañía Alemana de Depósitos de Carbón, por Decretos de 12 de Agosto de 1910 y 28 de Marzo de 1913.

Art. 2º Los arrendamientos se liquidarán hasta el 31 de Octubre ppdo., fecha en que se desalojó el terreno de referencia.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Agentes del vapor Noemí. — Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5105-B-916. — R. F. Nº 209. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Noemí», del fallo de la Aduana de Bahía Blanca, que declara en comiso los artículos que excedían de la lista de rancho; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un buque francés que da su primer entrada al país al mando de un capitán que no posee el idioma patrio, habiéndose omitido por el Resguardo el requisito esencial del Art. 30, que no puede en manera alguna ser suplido por la presencia del Agente, como se sostiene.

Que esta sóla circunstancia bastaría para atenuar la infracción, siendo que además los artículos en infracción son de aquellos que tienen el carácter de indispensables a bordo y su omisión basta para que de la simple lectura del documento surja evidente el error.

Que en estas circunstancias resultaría inequitativo aplicar todo el rigorismo de la ley a un hecho que no presenta las características de delictuoso, sino que se debe a ignorancia del capitán y a falta de un requisito aduanero de suplirlo con la entrega de los artículos de las ordenanzas que deben ser observados, para lo cual es indispensable su conocimiento.

Que no se puede aplicar a los capitanes de buques extranjeros la prescripción general, en virtud de lo cual nadie puede alegar ignorancia de las leyes, pues la 810 expresamente impone a las aduanas la obligación de hacerle conocer esas leyes en el acto de dar entrada al buque de su mando, y no haciéndolo resultaría inequitativo aplicar las penas que esas leyes sancionan, como se pretende en este caso,

Que por lo tanto, y teniendo en cuenta estas circunstancias,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al 50 % de los derechos que adeudaría la mercadería si se importase a plaza.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos, debiendo disponer se cumpla por el Resguardo lo que dispone el Art. 30 de las Ordenanzas.

SALABERRY

Agentes del vapor Manchester City. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5681-C-916. — R. F. Nº 196. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Manchester City», del fallo de la Receptoría de Campana que pena con una multa igual al 50 % del valor de varios artículos no manifestados en la lista de rancho; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, tanto el cabo manila como el de alambre y la lona, son artículos de uso indispensable a bordo y la cantidad de ellos existente en el acto de pasar la visita, no hace presumible que con la omisión de lo denunciado se intentara un fraude.

Que además, no se entregó al capitán la copia de las disposiciones que le conciernen, según así lo prescribe el Art. 30 de las Ordenanzas.

Que estas circunstancias son dignas de tenerse en cuenta para la resolución del asunto, según lo ha establecido este Ministerio en casos análogos.

Que por lo que respecta al cajón vino, a los cigarros y bitter, no militan iguales razones,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado en lo que respecta a la caja de cigarros, cajón de vino y nueve botellas bitter, sobreyéndose en lo demás.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

SALABERRY

Agentes del vapor Prócida. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 6149-C-916. — R. F. Nº 195. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Prócida», del fallo administrativo de fojas 11 vuelta; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Receptoría dejó de cumplir el requisito exigido por el Art. 30 de las Ordenanzas no entregando al capitán copia de las disposiciones legales que le conciernen; circunstancia ésta que aconseja tratar la infracción dentro de la mas estricta equidad.

Que además, tanto la pintura como el ácido, en exceso son de uso indispensable a bordo y la cantidad existente en conjunto de ambos artículos, excluyen toda posibilidad de fraude, siendo por esta parte atendible la excusa dada por el capitán en lo que respecta a la declaración a base del peso neto con prescindencia del envase de transporte.

Por estas consideraciones; y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Receptoría de Campana para que disponga lo conveniente a fin de que en lo sucesivo se dé cumplimiento a lo que el Art. 30 de las Ordenanzas de Aduana dispone, y a los demás efectos.

SALABERRY

Agentes del vapor Cervino. — Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5612-C-916. — R. F. Nº 205: — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor «Cervino», del fallo administrativo de fojas 10; atento lo actuado oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en la lista de rancho presentada por el vapor, figura en blanco los renglones correspondientes a aceite combustible y cabos, artículos ambos imprescindibles a bordo y cuya omisión bastaba para advertir el error sufrido al confeccionar dicha lista.

Que el capitán se excepciona con la ignorancia de los requisitos legales o reglamentarios en lo que respecta a la declaración aduanera, excepción que no habría podido deducir si la Receptoría en el acto de dar entrada al vapor hubiera cumplido lo dispuesto en el Art. 30 de las Ordenanzas.

Que bien pudo entonces el capitán considerar fuera de manifestación los cabos que necesariamente debe llevar a bordo para uso indispensable del buque, no siendo admisible esta excusa en lo que toca al aceite, desde que las mercaderías similares existentes a bordo fueron declaradas tal cual lo marca la ley.

Que en esta virtud y dada la clase de los artículos omitidos, debe eximirse de pena en lo que a los cabos se refiere y atenuar la infracción cometida en cuanto al aceite,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, aplicándose al aceite encontrado sin manifestar una multa igual al valor de los derechos, y sobreseyéndose en lo demás.

Pase a la Receptoría de Campana, haciéndole presente que debe en lo sucesivo observar lo dispuesto en el Art. 30 de las Ordenanzas de Aduana.

SALABERRY

Carlino Hnos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916.

Exp. 2317-C-1916. — 1075-V. — Visto que los Sres. Carlino Hnos, comerciantes de estación Irigoyen, Provincia de Santa Fe, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 12 de Julio ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ 20,09 m/n y $ 200,90 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en 26 de Mayo último, poseían en su casa de comercio, algunos envases conteniendo bebidas alcohólicas,

sin los instrumentos fiscales que acreditaran haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos por las constancias de fojas 1 y 2.

Que tal hecho importa una infracción a los Arts. 1º y 2º, de la Ley 9470, modificados por el Art. 8º de la Ley 9647.

Que la resolución apelada se ajusta a lo que para el caso, establecen los Arts. 6º 9º y 36 de las Leyes 9470, 9647 y 3761, respectivamente.

Que los recurrentes no aducen en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundan, no son eximentes de responsabilidad, por cuanto, como lo establece el dictamen del señor Procurador del Tesoro: «La circunstancias de que los envases tengan indicios de estampilla no tiene ningún valor a los efectos de comprobar el pago del impuesto, desde que no estando intacta la estampilla, un mismo envase se puede llenar clandestinamente varias veces».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la repartición del ramo, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 6143-M-1916. — R. F. Nº 204. — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mac. Carthy del fallo de la Aduana de la Capital, que impone multa de dobles derechos sobre un casco de marcaderías que fué agregado al manifiesto general del vapor Panaman fuera del término legal; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición del casco de referencia fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del Art. 32 de la Ley 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5993-M-1916. — R. F. Nº 191. — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mac. Carthy del fallo de la Aduana de la Capital, que impone multa de dobles derechos sobre un fardo de tonela que fué agregado al manifiesto general del vapor Neches, fuera del término legal; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición del fardo de referencia fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del Art. 32 de la Ley 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5997-M-1916. — R. F. Nº 203: — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mac. Carthy del fallo de la Aduana de la Capital, que impone multa de dobles derechos sobre tres bultos que fueron agregados al manifiesto general del vapor «Bratsberg» fuera del término legal; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición de los bultos de referencia fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del Art. 32 de la Ley 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5995-M-916. — R. F. Nº 202. — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mc. Carthy, del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa de dobles derechos sobre un cajón mercaderías que fué agregado al manifiesto general del vapor «Neches» fuera del término legal; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición del cajón de referencia, fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del artículo 32 de la Ley Nº 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5996-M-1916. — R. F. Nº 201. — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mc. Carthy, del fallo de la Aduana de la Capital que impone multa de dobles derechos sobre un cajón ferretería y un casco ácido, que fueron agregados al manifiesto general del vapor «Kentuckian» fuera del término legal; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición de los bultos de referencia, fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del Art. 32 de la Ley Nº 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido en cuenta la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5992-M-916. — R. F. Nº 200: — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mc. Carthy, del fallo de la Aduana de la Capital que impone multa de dobles derechos sobre unos bultos que fueron agregados al manifiesto general del vapor «Neches», fuera del término legal; atento lo actuado, oído el Señor Procurador, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición de los bultos de referencia, fuera del término señalado por el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del Art. 32 de la Ley Nº 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5991-M-916. — R. F. Nº 199: — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mc. Carthy, del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre dos cajones que fueron agregados al manifiesto general del vapor «Neches», fuera del término legal; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el ocurrente solicitó la adición de los dos cajones de referencia, fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del Art. 32 de la Ley Nº 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5993-M-916. — R. F. Nº 198. — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mc. Carthy, del fallo de la Aduana de la Capital que impone multa de dobles derechos sobre un cajón que fué agregado al manifiesto general del vapor «Neches», fuera del término legal; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición del cajón de referencia, fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del artículo 32 de la Ley Nº 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Carthy Mac. C. Aug. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 6142-M-1916. — R. F. Nº 197. — Vista la apelación deducida por el Sr. Aug. C. Mc. Carthy, del fallo de la Aduana de la Capital que impone multa de dobles derechos sobre dos bultos que fueron agregados al manifiesto general del vapor «Ohioan», fuera del término legal; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el recurrente solicitó la adición de los bultos de referencia, fuera del término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del Art. 32 de la Ley Nº 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Frachou Mariano y otro. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5183-F-1916. — R. V. Nº 205. — Visto el pedido de reconsideración formulado por D. Mariano Frachou y Manuel Villanueva, de la resolución de 9 de Septiembre último; atento lo informado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los hechos que se alegan han sido tenidos en cuenta al dictarse la resolución de que se recurre, sin que exista error de hecho que justifique su revisión.

Que no es el caso de someter a la decisión judicial la infracción en denuncia, desde que las mercaderías han sido detenidas y están en poder de la Aduana, pues la jurisdicción ordinaria corresponde originariamente tan sólo en los casos de fraudes no advertidos en ocasión del despacho cuando las mercaderías han salido de la Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Vuelva a la Aduana de Santa Fe, para su notificación, debiendo reponerse los sellos de esta instancia en la misma y fecho, pasar los antecedentes a la Administración de Impuestos Internos, como estaba ordenado.

SALABERRY

Facorro y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 6021-C-1916. — R. F. Nº 218. — Vista la apelación deducida por los Sres. Facorro y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone el pago de derechos sobre una mercadería reembarcada, que resultó de inferior calidad de la declarada en la copia de factura y en el reembarco; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como lo establece el Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana, los errores o fraudes que se constaten en los reembarcos serán tratados como lo disponen los Arts. 352 a 355 de las mismas.

Que el Art. 352 prescribe que en las manifestaciones de más, se cobre los derechos de acuerdo con lo manifestado, circunstancia que obligaría a los apelantes a pagar de acuerdo con su declaración, si los artículos fueran introducidos a plaza; y solamente la diferencia entre la manifestación y lo resultante, si como en el presente caso se reembarca las mercaderías.

Que el procedimiento indicado se justifica no sólo por el hecho de que en una declaración de más el Fisco se encuentra obligado también en más, por el contrato de depósito, sino también porque de no seguirlo se burlaría impunemente las disposiciones fiscales, reembarcando mercaderías falsamente declaradas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Fevre Julio e Hijo y Cía. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 6133-C-1916. — R. F. Nº 194. — Vista la apelación deducida por los Sres. Julio Fevre e Hijo y Cía., del fallo administrativo de fojas 5; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se ha constatado una diferencia de 47 metros 168 decímetros cúbicos en el volumen atribuído a 50 cajones automóviles, lo que el interesado reconoce.

Que inadvertida esta diferencia, el fisco se hubiera perjudicado en su renta y lógico es entonces que no sólo exija lo que corresponde abonar con arreglo al verdadero volumen sino que se imponga la multa de otro tanto, que es consecuencia de la falsa declaración según así lo ha resuelto la sentencia administrativa, de acuerdo con los preceptos legales que le sirven de fundamento,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Houlder Brothers y Cía. Ltda. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916.

Exp. 5928-H-1916. — R. F. Nº 190. — Vista la apelación deducida por los Sres. Houlder Brothers y Cía. Ltda., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone una multa de dobles derechos, sobre un bulto que fué agregado al manifiesto general del vapor La Rosarina, fuera del término legal; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los recurrentes solicitaron la adición del bulto de referencia, fuera del

término que señala el Decreto de 28 de Julio de 1914, reglamentario del artículo 32 de la Ley 4933.

Que por consiguiente, si bien la pena que correspondía era la de comiso, son procedentes las razones que ha tenido la Aduana para conmutarla por la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Laffin Alberto y Cía. — Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5409-C-916. — R. F. Nº 210. — Vista la apelación deducida por los Sres. Alberto Laffin y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital, que impone dobles derechos sobre 98 rollos con 4.238 kilos hilo o piolín que se manifestaron como cabo de cáñamo sin alquitranar; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Tribunal de Vistas al pronunciarse en el expediente Nº 513-M-1913, resolvió que «cuando un rollo de cabo presente distinto espesor en toda su extensión, se aforará y despachará por el que más convenga al interesado».

Que esa resolución fijó la pauta a seguir en los despachos ulteriores, y según lo informa la Aduana subsistía a la fecha de la denuncia y no ha sido modificada aún.

Que las razones que informan ese pronunciamiento están expresadas en el mismo y reposan en un principio indiscutible de equidad, pues, tratándose de un artículo ordinario de fabricación ligera, el cabo no es uniforme en toda su extensión, y es lógico entonces no perjudicar al importador llevándolo a una partida de mayor valor cuando una parte corresponde a otra más baja.

Que los apelantes arguyen en su favor el precedente sentado y es indudable que si el caso presenta iguales características, debe resolverse en idéntica forma que el tratado en el expediente de que se ha hecho mención.

Que la circunstancia de que en aquel caso el cabo era de 7/8" y en el presente se trata de uno de 3/4, no modifica en lo mínimo el criterio a aplicarse siempre que la diferencia resulte sobre el límite de 22 mm. que separa al cabo de las partidas 892 y siguientes del hilo, piola o piolín de las 4170 en adelante.

Que el informe producido a fojas 10 por el Vista denunciante, previo examen de un rollo elegido al azar entre los que fueron objeto de su denuncia, se desprende que un cincuenta por ciento más o menos es mayor de 22 mm. y desde luego ello basta para evidenciar la justicia del reclamo y la resistencia opuesta a una clasificación que se aparta de las normas establecidas para el despacho, por lo que,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5663-U-1916. — R. D. Nº 208. — Vista la nota de la Legación del Uruguay, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de la encomienda Nº 51.145 que contiene artículos de uso personal del Señor Ministro de ese país, que retiró de la Aduana; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en el presente caso se ha prescindido del trámite que debe darse a las solicitudes de libre despacho de artículos destinados a los Agentes diplomáticos extranjeros, que establece el artículo 251 de las Ordenanzas de Aduana.

Que, sin embargo, como la franquicia que se solicita está autorizada por el Art. 250 de dichas Ordenanzas, procede confirmar lo que acordó la Aduana sin tener facultades para ello,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la encomienda Nº 51.145 llegada en el vapor «Samara».

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Mañay Manuel J. — Fallo reformado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5971-C-1916. — R. F. Nº 207. — Vista la apelación deducida por el Sr. Manuel J. Mañay, en representación del Sr. J. E. Rudd, del fallo de la Aduana de la Capital, que pena con dobles derechos a cinco baúles conteniendo ropas declaradas como equipaje; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, se trata de efectos con destino a Río Gallegos, desembarcados aquí al sólo efecto de ser trasladados a uno de los buques de la carrera a la costa Sud, por lo que no puede considerárseles en la misma forma que si fueran destinados a este puerto.

Que, por otra parte, los efectos de referencia componen el equipaje de una familia y dada su calidad y cantidad no puede excluírseles del Art. 201 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Piazza Romeo. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5970-C-916. — R. F. Nº 192: — Vista la apelación deducida por el empleado de la Aduana de la Capital don Romeo Piazza del fallo de la misma, que aplica una multa de 2 % a beneficio del Fisco a dos cajones conteniendo películas traídas como equipaje; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pasajero declaró espontáneamente que los bultos desembarcados con su equipaje contenían películas.

Que por lo tanto, el empleado denunciante, no ha descubierto infracción y carece de derecho para reclamar beneficio alguno por esa causa.

Que así debe de haberlo considerado, cuando a pesar de la citación que le fué pasada, no concurrió a mejorar su recurso,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Rigoli Hnos. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 5601-C-916. — R. F. Nº 193. — Vista la apelación deducida por los señores Rigoli Hnos., del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos a 145 palanganas que declararon fuera de tarifa y están comprendidas en la 1825; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la declaración hecha en el manifiesto respectivo, dice, lavamanos o pequeñas palanganas con sopapa que no son para lavatorio ni tarifados con 85 pesos de valor.

Que la partida 1825, clasifica las palanganas para lavatorios de agua corriente con sopapa sin determinar tamaño; circunstancia esta última, que parece había tenido en cuenta la casa importadora para considerarlas fuera de esa partida, pues, manifiesta en su escrito a la Aduana y en el escrito con que funda su recurso ante este Ministerio, que las palanganas en denuncia, son más pequeñas y de menor valor que las tarifadas por la partida en que se denuncia.

Que además existe el precedente establecido ya en la Aduana para su despacho, y no ha podido mientras la resolución que lo fijó no se modificara, declarar fuera de tarifa el artículo en denuncia, por lo que se ha incurrido en la diferencia prevista por el artículo 128 de las Ordenanzas y que el 930 castiga,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Rodríguez Larreta Enrique. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

Exp. 6356-R-916. — R. D. Nº 209: — Vista la solicitud de los señores Farrán y Zinmermann, representantes del doctor Enrique Rodríguez Larreta, en la que piden libre despacho de 18 bultos y que contienen parte de los muebles, útiles, etc., que tenía dicho señor en su casa de París cuando desempeñaba el cargo de Ministro Plenipotenciario en Francia, y

Considerando:

Que el doctor Enrique Rodríguez Larreta, ha terminado su misión que le confiara el Poder Ejecutivo según resulta de la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que obra en el Expediente Nº 4652-R-1916.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Autorizando a la Compañía Dock Sud de Buenos Aires, para construir un paso a nivel en la línea de Sarandí.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916.

Exp. 9849-D-916. — Visto este expediente por el que la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada presenta, solicitando su aprobación, el plano Nº 26081 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir un paso a nivel particular en la línea de Sarandí al Oeste del Dock, entre las calles Ingeniero Huergo y Viena, y

De acuerdo en un todo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Obras Hidráulicas,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires Limitada, para llevar a cabo el establecimiento del paso a nivel de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo conocimiento de la de Ferrocarriles.

PABLO TORELLO

Colonia Nacional de Marcos Paz. — Cesión de materiales

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 8704-C-916. — Visto este expediente por el que la Comisión de Superintendencia de la Colonia Nacional de Marcos Paz y Patronato de Menores solicita le sean cedidos los materiales provenientes de las obras de modificación y reparos que se realizan por intermedio de la Dirección General de Arquitectura en los edificios que comprenden los pabellones «Enfermería», «Alberdi» y chalet del Subdirector.

Considerando que si bien los materiales que resultan sobrantes de obras que se ejecutan por intermedio de la Dirección General de Arquitectura y que se atienden con la partida de Conservación y Reparación de Edificios Fiscales, son empleados en otras de igual concepto y teniendo en cuenta que la Dirección de la Colonia realiza con sus medios obras de construcción las que son costeadas con fondos que provienen de otros Anexos del Presupuesto General, no hay inconveniente y como vía de excepción, acceder a lo solicitado siempre que los aludidos materiales sean empleados de inmediato y bajo el control de la Dirección General de Arquitectura, en su oportunidad.

Y atento lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para ceder a la Comisión de Superintendencia de la Colonia Nacional de Marcos Paz y Patronato de Menores, en las condiciones más arriba expresadas, los materiales de que se ha hecho mención.

Publíquese, comuníquese al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura para su conocimiento y efectos.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Autorizando al Ferrocarril del Sud para construir un desvío en Estación Ingeniero White.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916.

Exp. 11112-F-916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta, solicitando su aprobación el plano Nº 25760-A y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir, a pedido de una firma comercial, un desvío adicional de 190 metros de longitud en el lado Norte de su estación Ingeniero White, en el triángulo formado por el empalme de las vías de Tres Arroyos con las de Saavedra.

Considerando que no hay observación que formular en cuanto a los documentos presentados, pues los dispositivos adoptados están de acuerdo con las prescripciones que rigen la ejecución de trabajos de la naturaleza de los de que se trata, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo las obras de que se trata, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva presentados, que se aprueban.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

PABLO TORELLO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de un juego de aparatos para ensayo de permeabilidad de hormigones y morteros.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916.

Exp. 10748-I-916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se la autorice para adquirir un aparato para ensayos de hormigones y morteros de conformidad al resultado obtenido en la licitación privada de que instruyen los documentos acompañados.

Considerando que dicho acto se ha verificado con los requisitos exigidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910 y resolución de 8 de Octubre de 1913, habiéndose hecho la adjudicación en base, al más bajo precio cotizado y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad,

SE RESUELVE:

Apruébase la licitación de referencia, y adjudícase a la Sociedad Anónima «La Cantábrica», la provisión de un juego de aparatos para ensayo de permeabilidad de hormigones y morteros, de la forma y características indicadas en el plano y pedido de precios adjuntos, por la suma de ($ 800,00 m/n) ochocientos pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

6087-O-916.—Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste, manifiesta que con motivo de la Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial que se celebró en la Ciudad del Rosario, del 30 de Julio al 2 de Agosto próximo pasado y a solicitud de la Sociedad Rural del Rosario ha resuelto conceder una rebaja de 25 por ciento sobre su proporción de la tarifa co-

rrespondiente al transporte de los animales, y de un 50 por ciento sobre los que por no haber sido vendidos tengan que volver al punto de procedencia, quedando esta rebaja sin efecto para el recargo del 25 por ciento cuando el transporte se hace por trenes de pasajeros, y

Considerando:

Que el transporte se efectúa con precios más reducidos que los vigentes, con el fin de fomentar la concurrencia de equinos, porcinos, etc., a la Exposición aludida y que existe el precedente de que en casos análogos se han efectuado las mismas rebajas,

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de caños de las Obras Sanitarias en la Avenida General Paz.

015655-O-916.—Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, a la altura de la Avenida General Paz, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

016130-O-916.—Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, remite la tarifa C. 62, para cargas en general y hacienda desde Buenos Aires a estaciones y empalmes del Ferrocarril Pacífico, por vía empalme Salliqueló, Tres Lomas, Catriló, Quemú Quemú, Pico, Chanilao, Realicó y Toay, y

Considerando:

Que esta tarifa es una reimpresión de la C. 15, y su propósito es hacerla extensiva al tráfico desde o hasta las estaciones Retiro, Palermo, Muelle Catalinas, Empalme Puerto Madero Pacífico y Colegiales, por empalme Chacarita, por resultar así el rumbo más corto, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0300-O-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, remite la tarifa especial Nº 183, para encomiendas desde Once a Colonia Alvear y viceversa, y

Considerando:

Que con la tarifa que se ha emitido se trata de establecer precios iguales a los que rigen para el Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativo,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Choque entre los trenes Nos. 211 y 2196 en la estación de Monte Cristo.

017531-C-916.—Diciembre 11 de 1916, — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Septiembre ppdo., en la estación Monte Cristo del Ferrocarril Central de Córdoba, se produjo un choque entre los trenes números 211 y 2196, especial, resultando los máquinistas Dauwson y Stwart y el foguista Orlando con algunas contusiones, con averías el material rodante y la vía y con atrasos los trenes Nos. 11 y 2, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió en circunstancias que en dicha estación se efectuaban maniobras con el tren especial Nº 2196, siendo éste embestido por el Nº 211 que pasó las señales a peligro, y

Teniendo en cuenta:

Que el maquinista Stewart que conducía la máquina 2092 de tren 211 ha sido castigado, que la vía ha sido reparada y el material rodante enviado a talleres para su reparación;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Descarrilamiento tender máquina 1013 en la estación «Empalme».

— Visto este expediente y resultando:

Que el día 22 de Octubre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la estación Empalme del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el tender de la locomotora número 1013 por cuya causa los trenes números 82, 81 y 7ª sufrieron atrasos de 30, 20 y 5 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por encontrarse un cambio entreabierto, siendo culpable el guarda J. Avila, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05363-S-916. — Diciembre 5 de 1916. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud comunica haber efectuado en la Hoja Nº 53 las modificaciones y agregados siguientes:

Para el transporte de kerosene en cajones o cascos, se ha establecido un mínimum que se detalla en los ejemplares adjuntos, aforándose con clases más reducidas que las que figuraban en la clasificación anterior, encontrándose en las mismas condiciones las modificaciones para el transporte de nafta en cajones, cascos o tambores.

Para el transporte de vino y arvejas secas se modifica el mínimo y el aforo, y

Considerando:

Que en cuanto a la clasificación de arroz se trata en expediente 08703-S-916.

Que a las modificaciones que sufre la clasificación de alfalfa, debe hacerse el agregado de «Transportado en tanques particulares solamente» y para las papas en bolsas clase A; y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

03378-S-916. — Diciembre 5 de 1916. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud remite la hoja Nº 52 relacionada con tarifas especiales y ordinarias de pasajeros y encomiendas, con los agregados y modificaciones que en la misma se establecen, y

Considerando:

Que todas estas modificaciones y agregados han sido emitidos con el propósito de beneficiar al interés público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

04150-S-916. — Diciembre 5 de 1916. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, remite la tarifa Nº 88 para el transporte de Galletitas y Hesperidina desde Buenos Aires hasta Bahía Blanca, y

Considerando:

Que esta tarifa anula y reemplaza a la C. 77 y ha sido modificada por cuanto en ella no se exige el plazo de 12 meses y 300 toneladas como figuraba en ésta última, siendo esta modificación beneficiosa al interés público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 88.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

07385-S-916. — Diciembre 5 de 1916. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, remite la tarifa C. 91, para pasto en fardos prensados y que regirá desde estaciones situadas al Oeste de Choele-Choel hasta Buenos Aires y La Plata, detallándose en la misma los mínimos para fardos grandes y chicos en vagones de 2 y 4 ejes, y

Considerando:

Que con esta concesión se facilita a los cargadores que el transporte se haga pagando fletes más reducidos, siendo en este caso el directamente beneficiado el público, puesto que podrá adquirir dicho artículo en condiciones ventajosas, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor Modesto Estévez en la estación Dolores.

04634-S-916. — Diciembre 5 de 1916. Visto nuevamente este expediente en el que el Señor Modesto Estévez, se queja contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el descarrilamiento del tren Nº 31 ocurrido el día 19 de Enero último en la estación «Dolores», y

Resultando:

Que el Señor Estévez considera que el descarrilamiento del tren precitado fué debido a las curvas que existen en los kilómetros 204.320 y 204.655 próximos a la estación Dolores, y

Teniendo en cuenta:

Que la curva y contracurva situadas en los kilómetros precitados tienen un radio de 400 metros, es decir, que están dentro de los límites que fijan las prescripciones del caso, si bien cabe observar que ambas se suceden directamente sin una recta intermedia, que es de fuera de toda duda indispensable y en ningún caso menor de 50 metros.

Que el ancho entre las vías en las curvas ha sido aumentado en 15 mm., quedando por lo tanto dentro de los límites permitidos.

Que la sobre-elevación del riel exterior en la curva más próxima al punto del descarrilamiento es de un máximo de 95 mm., es decir que está calculada para trenes cuya velocidad sea de 50 kilómetros por hora.

Que en cambio la velocidad de los trenes en este punto nunca excede de 15 kilómetros por hora, para lo cual no lo necesitan una sobre-elevación en el riel de 20 mm.,

Que de esto se deduce que la sobre-elevación actual es excesiva y las vías quedan así en peores condiciones que si no hubiera sobre-elevación alguna pues todo el peso del convoy descansa sobre el riel interior con el consiguiente peligro de descarrilamiento al menor obstáculo que encuentre en la vía, como parece que ha sucedido en el presente caso.

Que por lo tanto resulta que las vías del Ferrocarril del Sud, entre los kilómetros ya citados, no se encuentran dentro de las prescripciones reglamentarias y deben en consecuencia ser modificados, y

Atento lo informado precedentemente.

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud que en el término de 30 días ejecute las obras tendientes a hacer desaparecer el peligro que existe en las dos curvas de los kilómetros 204.320 y 204.655 de su línea a Dolores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

011783-R-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, remite para su aprobación la hoja Nº 35, por la cual se efectúan algunas modificaciones y agregados en sus libros de tarifas, y

Considerando:

Que entre las modificaciones introducidas, merece citarse la clasificación para el transporte de azúcar que en vez de carga máxima, sólo se exigirá 6.000 kilogramos, agregándose la clase 8 para remesas no menos de 3.000 kilogramos, ambas innovaciones representan ventajas para los cargadores.

Que al mismo tiempo se modifica la carga máxima de los vagones de 20.000 kilogramos, de la tarifa T. C. 1. por el de 18.000 kilogramos, cuya reforma es también beneficiosa al interés de los cargadores y se agrega a la misma tarifa la nueva estación Villa Guillermina con el precio proporcional correspondiente,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 35.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril del Sud. — Cerraduras para cambios y señales

017186-S-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano Nº S. O. 3276 y su memoria descriptiva correspondiente, demostrativa de los detalles de un tipo perfeccionado de cerradura a mano para cambios en contra y llave para señal que se propone adoptar desde la Estación Gandara hasta la de Camet en su línea a Mar del Plata, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº S. O. 3276 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

02669-S-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que ha resuelto establecer entre la Playa de Quilmes y Plaza Constitución y Avellaneda los siguientes precios:

Plaza Constitución a Plaza de Quilmes, boleto entero, precio: pesos 1.00.

Plaza Constitución a Plaza de Quilmes, medio boleto, precio: pesos 0,75.

Avellaneda a Plaza de Quilmes, boleto entero, precio: pesos 0, 0.

Avellaneda a Plaza de Quilmes medio boleto precio: pesos 0,60.

Correspondiendo de estas tarifas pesos 0,30 moneda nacional, a los señores Florio Hermanos, por el transporte de los pasajeros en tranvías desde la Estación Quilmes a la Playa, ida y vuelta, expendiéndose estos boletos los días feriados y domingos, y

Considerando:

Que estas tarifas son más reducidas que las que rigen actualmente, permitiendo así fomentar la mayor concurrencia a la citada playa, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

010827-S-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, comunica que con motivo del Congreso Nacional de Medicina celebrado en esta Capital, en Septiembre ppdo., ha resuelto emitir boletos de ida y vuelta a la tarifa de ida más el 50 por ciento desde todas las estaciones de la red, y

Considerando:

Que es práctico establecer franquicias de la índole de la presente para casos análogos, con objeto de facilitar la concurrencia de adherentes a dicho congreso,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.
Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

016320-S-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, manifiesta que ha resuelto acordar una tarifa de pesos 0.75 moneda nacional por cada mil kilos, por trenes completos para el transporte de unas 3.500 toneladas de piedra, pedregullo y arena, entre Loma Negra y Sierras Bayas, destinada a la construcción de una fábrica de cemento en el último punto, y

Considerando:

Que en este caso se ha aplicado una tarifa de pesos 0.75 moneda nacional, es decir de pesos 0.0179 moneda nacional por tonelada kilómetro, cantidad que no sólo cubre los gastos ocasionados en el transporte, sino que también deja una pequeña utilidad, permitiendo efectuar transporte en condiciones ventajosas para el cargador,

SE RESUELVE:

Aprobar la franquicia de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

010428-S-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación las tarifas C. 92 y C. 93, la primera para cereales desde Sola hasta Lag. Brian, (Ferrocarril Oeste) vía empalme Riachuelo con el precio de pesos 0,93 oro sellado más el premio respectivo o sea pesos 1,94 moneda nacional por cada 1.000 kilogramos y la segunda para piedra en adoquines, cordones, piedra para vereda, piedra en bruto, pedregullo, residuos de canteras, arena, etc., de canteras situadas sobre las líneas de las recurrentes a Buenos Aires y La Plata, y

Considerando:

Que la tarifa C. 92, implica una reducción sobre las actuales y su adopción responde a evitar que se hagan esos transportes por carros.

Que se trata de una reducción de lo actualmente establecido según tarifas C. 29, 47, 55, 63, 73 y 78 con las modificaciones y aplicaciones siguientes:

Tandil y desvíos en vez de pesos 2,21 a 2,34 fija pesos 2,30, Gardey en vez de pesos 2,29 a 2,32 fija pesos 2,30 moneda nacional, Olavarría y desvíos, en vez de pesos 2,22 a 2,32 fija también el precio de 2,30, Hinojo y desvíos en vez de pesos 2,13 a 2,23 se fija el citado precio de 2,30, Azcuénaga, Balcarce, Sanfo-enti, Mar del Plata, y Pinos en vez de pesos 2,33 a 2,45 fija pesos 2,47, Devío Arguedas y Tornquist en vez de pesos 2,93 a 3,02 fija el precio de pesos 3.00.

Agrega Dufaur, Desvío Bordiar y Barker con el precio proporcional correspondiente y efecto de la aplicación de dichos precios reducidos a todas las demás estaciones a las cuales rige actualmente la tarifa C. 29 y que no rigen en las otras tarifas ya citadas Nos. 47, 55, 63, 73 y 78 y por último determina que se entiende por piedra en bruto, los trozos que no excedan de 0,25 centímetros.

Que esta tarifa está en vigor desde el 15 de Junio pdo., y su aplicación no ha dado lugar a quejas, circunstancia evidente de que ella consulta el interés de los cargadores,

Que aparte de esto la tarifa C. 93 resulta beneficiosa al público interesado,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud. — Parada en Kilómetro 1297 entre las estaciones Chañaco y Ramón Castro

018826-S-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para detener todos los trenes correos en el Kilómetro 1297 del ramal de Neuquén a Zapala con el objeto de dejar la correspondencia en una estafeta creada recientemente, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, haciéndole saber que debe remitir a esta Dirección General los ejemplares de aviso al público que colocará en sus estaciones.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Señales acústicas para Guardavías.

017014-C-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano Nº 2236 J. I. y su memoria descriptiva, relativo a la ubicación y disposición general de las campanillas de aviso para guardavías que se propone establecer en los pasos a nivel situados en las inmediaciones de «La Bajada» (Rosario), «Mercedes», «Salto», y «Pergamino», y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2236 J. I. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, légalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Transformación de vagones 3200 a 3205 en furgones.

014687-C-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para transformar los vagones Nos. 3200 a 3205, en furgones de carga, y

Considerando:

Que la transformación de referencia, se llevará a cabo de acuerdo con el plano Nº 472 M. T., aprobado en expediente 010315-C-916, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección a sus efectos y archívese previa agregación al expediente 02.553-C-912.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Construcción de un corral en la estación Salto para trasbordo con el Ferrocarril Central de Buenos Aires.

017196-C-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta solicitando aprobación el plano de ubicación Nº 2243-M-III y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un corral para el trasbordo de hacienda en el Ferrocarril Central de Buenos Aires en la estación Salto, y

Considerando:

Que con respecto a los documentos presentados, nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2243-M-III y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control respectiva, a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Apertura paso a nivel particular en kilómetro 187:057,45.

017013-C-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, solicita autorización para proceder a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 187:057,45 a cuyo efecto, presenta para su aprobación el plano Nº 2247-M-III y su memoria descriptiva, relativo a la obra de que se trata, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada, aprobando al efecto el plano Nº 2247-M-III y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, légalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

017012-C-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente por el que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, presenta solicitando aprobación el plano Nº 2230-G-III, 2231-G-III y memoria descriptiva correspondiente, relativos el primero a la supresión de una sección de 40 metros de largo del galpón Nº 2 de la estación Tres Sargentos y el segundo a la prolongación de los galpones existentes en la estación Tacuarí, empleando los materiales provenientes del levantamiento que se propone en aquélla, y

Considerando:

Qué el aumento de superficie cubierta en la estación Tacuarí, es conveniente, pues si bien durante la última cosecha la capacidad disponible era de 2.200 metros cuadrados y la necesaria de 2.080 metros cuadrados, en la actualidad las exigencias son mayores en virtud del mayor sembrado.

Que su levantamiento no ocasionará perjuicio alguno puesto que en la última cosecha la superficie disponible era de 2.110 metros cuadrados y la necesaria de 200 metros cuadrados, y

Teniendo en cuenta:

Que en ambas estaciones, se ha dado cumplimiento a la Ley y Decreto sobre tinglados,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2230-G-III, 2231-G-III y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, autorizándose el traslado propuesto.

Comuníquese, legalícense los planos, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Denuncia por cruces aéreos que no se hallan en condiciones reglamentarias

018216-N-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos y del Ferrocarril Nord-Este Argentino denuncia que los cruces aéreos de esta última empresa, que se mencionan en la lista adjunta, no se encuentran en las condiciones reglamentarias, y

Considerando:

Que la citada Empresa al evacuar la vista conferida reconoce lo denunciado por la Sección, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Nord-Este Argentino, haga saber a los particulares interesados que en el término de 30 días, deben colocar los cruces a una altura mínima de 7 metros sobre el nivel del riel más alto, y a una profundidad de 1,4 metros los subterráneos, debiendo la misma proceder a cortar los conductores, si vencido el plazo fijado no se ha dado cumplimiento a lo precedentemente dispuesto.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

A. Giovacchini.

012386-N-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación la tarifa Nº 196, y

Considerando:

Que habiendo caducado la tarifa comercial Nº 184, no quedaba otra en vigencia para el transporte de leña que la ordinaria de la clase 10.

Que la adjuntada si bien resulta 8 % más alta que la Nº 184, es 38 por ciento menor que la clase 10ª e idéntica a la que cobra el Ferrocarril del Sud, por el susodicho combustible.

Que las condiciones de aplicabilidad, son las usuales en esta clase de tarifas, no hallándose nada que observar en cuanto a requisitos reglamentarios,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014777-S-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta a la aprobación la hoja Nº 57 mediante la cual se introducen ampliaciones y modificaciones en las tarifas de dicha empresa, a saber:

Tarifas ordinarias y especiales de pasajeros y encomiendas

Tarifa E. 19

Propone la Empresa una ampliación al Art. 3º de esta tarifa en sentido beneficioso para el público, y es en lugar de la suma que se abonaba cuando se anulaba un pedido después de concedido, se cobrará un precio razonable ajustado a la importancia del tren ordenado.

Clasificación

Se amplía la clasificación de «Víveres en bultos cerrados con el agregado de «Manzanas» a tarifa clase L. mínimo 5.000 kilos en sentido ventajoso para el público.

Tarifa E. 16.

Esta tarifa se anula.

Tarifas ordinarias de carga

Clasificación

Agrega la designación «en bolsas» a la clasificación de alfalfa o pasto molido, con mezclas que figura en pág. 9.

Tarifas especiales de carga

Clasificación

Se amplía con una observación la clasificación de «Alfalfa» o pasto seco en fardos grandes o chicos en el sentido de establecer el aforo más conveniente al cargador.

Además como una consecuencia a la nueva clasificación de «Alfalfa» o pasto molido o con mezcla se agrega la designación «en bolsas» con la misma tarifa, y

Considerando:

Que se trata de modificaciones, ampliaciones beneficiosas para el público,

SE RESUELVE:

Aprobar la hoja Nº 57.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Cruce subterráneo de conductores en Roldán.

010637-C-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente; y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación General,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la estación Roldán, solicitado por los señores Florán Hermanos, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

017000-C-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación las copias heliográficas números 170 B, 228, y 181 A, y sus memorias descriptivas, relativas al cambio del material de vías en las estaciones Boulogne, Hume y Triángulo, respectivamente, y

Considerando:

Que nada hay que observar a las copias heliográficas presentadas, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Construcciones Particulares,

SE RESUELVE:

Aprobar las copias heliográficas números 170 B., 181 A., y 228 y su correspondiente memorias descriptivas, presentadas por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, a la que se le hace saber, que todavía resta renovar 401 kilómetros de vías, para dar cumplimiento a las resoluciones recaídas en el Exp. 011028-C-913.

Comuníquese, tómese razón, legalí-

cese las copias y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Central de Córdoba. — Clausura de paso a nivel particular del kilómetro 301/855,50.

09554-C-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 301.855,50 de la línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que sus propietarios señores Echesortú y Casas; al contestar la nota enviada por esta Dirección General, manifiestan que no siéndoles necesario el citado paso a nivel, puede procederse a su clausura, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que clausure el paso a nivel particular del kilómetro 301 855,50 de su línea principal.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente

A. Giovacchini

015904-P-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, propone renovar la vía entre los kilómetros 42-830 (lado Norte de la Estación Nueva Roma) y 47-350 de la línea de Bahía Blanca a Toay, sustituyendo los rieles de 25-8 K. B. B. N. O. asentados sobre durmientes de acero por rieles de 49,6 ks. sobre durmientes de quebracho, y

Considerando:

Que nada hay que observar con respecto a lo proyectado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado, autorizándose a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a renovar la vía entre los kilómetros 42-830 y 47-350.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Paso a nivel particular kilómetro 314 al 245.

013465-P-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 314 al 245 de la línea principal, manifestando que con frecuencia las tranqueras de dicho paso se encuentran abiertas, y

Considerando:

Que se ha comprobado que las tranqueras del paso a nivel de referencia se encuentran en las condiciones reglamentarias, razón por la cual no debe accederse a lo solicitado, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014119-P-1912. — Diciembre 5 de 1916. — Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, no ha construído los paraderos que por resolución de 8 de Noviembre de 1912, fué autorizada a establecer en los kilómetros 7-650 y 11-500 de su Circuito Luján de Cuyo; postergando la construcción —como manifiesta al evacuar la vista del expediente que se le ha conferido—porque no mejora la situación financiera actual y estar satisfechas las necesidades del tráfico en dicho circuito, con los paraderos que ya existen, y

Considerando que son fundadas las razones aducidas, y

Teniendo en cuenta que al ser ejecutadas en época más propicia las aludidas construcciones probablemente deberán ser proyectadas con instalaciones diferentes y en todo caso más amplias,

SE RESUELVE:

1º Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico a postergar el establecimiento de los paraderos a que se hace referencia, y

2º Anular los respectivos planos números DC G 4934 y DC G 4938 y su memoria descriptiva, aprobados por resolución de Noviembre 8 de 1912.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Cruce de caños de las Obras Sanitarias en la calle Bahía Blanca.

016563-C-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura de la calle Bahía Blanca, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a al Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. Traslado paso a nivel kilómetro 177-730 al kilómetro 179-020 de la línea Bahía Blanca a Toay.

05765-P-914. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, solicita se deje sin efecto la resolución de fecha Octubre 14 de 1914, que autorizaba el traslado del paso a nivel público del kilómetro 177:730 al kilómetro 179:020 de la línea de Bahía Blanca a Toay, por no haber conseguido hasta la fecha la conformidad de las autoridades locales, para llevar a cabo el traslado del citado paso a nivel, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Anular el plano Nº B. B. N. O. 969 y su memoria descriptiva, aprobados por resolución de fecha Octubre 14 de 1914, y dejar sin efecto el traslado del paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de caños de las Obras Sanitarias en la Avenida Tres Cruces.

016593-P-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la Avenida Tres Cruces, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a al Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Paso a nivel particular en kilómetro 3:581, ramal Monte Comán a San Rafael.

06392-P-1914. — Diciembre 5 de 1916. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que al evacuar la vista conferida la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, manifiesta que, la obra de referencia no ha sido llevada a cabo debido a que los señores Pacoteé y Paler no han oblado aún el importe del costo de los trabajos por lo que en vista del tiempo transcurrido, opina que éstos no tienen ya interés en que se efectúe la obra, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha Junio 2 de 1914, por la cual se aprobó el plano Nº Gº D. C. 2211-A., relativo a la apertura del paso a nivel de que se trata y que se anula por la presente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cruce de los caños de las Obras Sanitarias en la calle Bahía Blanca.

016592-P-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, a la altura de la calle Bahía Blanca, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a al Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Transformación paso a nivel público en particular kilómetro 94:652 del ramal Chacabuco a Germania.

014631-P-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº G. 15020-T. y su memoria descriptiva relativo a la transformación del paso a nivel público de kilómetro 94:652 del ramal de Chacabuco a Germania en particular, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que la Municipalidad de Lincoln ha concedido la autorización necesaria para la conversión de que se trata, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 15020 T. y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Apertura paso a nivel público en kilómetro 244:997, ramal Nueva Roma a Huinca Renancó.

015663-P-1916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el qué la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación al plano Nº Gº B. B. N. O. 1006 L. y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público en el kilómetro 244:997 del Ramal de Nueva Roma a Huinca Renancó, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano de ubicación presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº B. B. N. O. 1006 L., y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

014437-P-916. —Diciembre 5 de 1916, — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete a la aprobación la tarifa P. 13 B. para encomiendas entre estaciones del Ferrocarril Central Norte Santa Fe y Compañía General de Buenos Aires; y

Considerando:

Que ella es una reproducción de la E. V. 1. de los Ferrocarriles del Estado, y la clasificación y reglamento así como sus precios son los del Ferrocarril Central Argentino, y ha sido emitida para encomiendas desde Buenos Aires y Rosario a las estaciones situadas al Sud de Tucumán,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese,

A. Giovacchini.

014064-P-916. —Diciembre 5 de 1916, — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, remite la tarifa P. 16 C. para leche, crema, etc., de varias estaciones a Rosario, Retiro C. C. y Buenos Aires, (C. G. B. A.), y

Considerando:

Que se trata de la reproducción de la P. 16 B. a la cual se le ha aumentado el 10 por ciento, en vigencia desde el 1º de Octubre de 1915; y siendo los convenios de liquidación los mismos establecidos para la P. 16 B.,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

014063-P-916. —Diciembre 5 de 1916, — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, eleva la tarifa P. 10 B. para exceso de equipaje entre las estaciones que se mencionan en los ejemplares remitidos, y

Considerando:

Que se trata de una reproducción de la P. 10 A. con sus precios aumentados del 10 por ciento, en vigencia desde el 1º de Octubre de 1915.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

015829-P-916. —Diciembre 5 de 1916, — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fé, remite ejemplares de la tarifa C 71º, para cargas generales de varias estaciones a Empalme Puerto Santa Fé, y vice-versa, y

Considerando:

Que esta tarifa anula y reemplaza a la C. 71 B, y difiere de ella en que sus precios han sido aumentados en un 10 por ciento, en vigencia desde el 1º de Octubre de 1915; y haber sufrido varios modificaciones, entre las cuales se debe mencionar la supresión de las estaciones, Progreso, San Cristóbal y San Justo, así como también se han modificado los precios de Ataliva.

Que motiva este cambio la anulación de la tarifa Nº 193 del Central Norte, y sobre la cual estaban calculados los precios de esas estaciones, estando calculados los precios a Ataliva a Calisteo de la misma Nº 193 del C. N., rigiéndose actualmente los precios establecidos a Sunchales, C. A., de acuerdo con la C. 20 A;

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa C. 71 C.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

06417-P-916. —Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, comunica que con motivo de las fiestas de semana santa, se expendieron boletos de ida y vuelta de Santa Fé a Rosario, Alta Córdoba, C. C., Retiro C. C. y C. A. y vice-versa, al precio de un boleto de ida más un 50 por ciento, y

Considerando:

Que estos boletos se expendieron entre el 17 y 22 de Abril ppdo., y la validez para el regreso hasta el 26 del mismo, habiéndose publicado los avisos de práctica:

Que siendo ésta una franquicia de práctica en casos como el presente.

SE RESUELVE:

Aprobar la concesión de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

05747-P-916. —Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, comunica haber procedido al levantamiento del desvío particular existente en Km. 359 de la línea de Vera a La Sabana, deduciendo su costo de la cuenta capital, y

Considerando:

Que si bién el desvío de que se trata fué construído por autorización concedida a la Empresa por el Gobierno de Santa Fe, por resolución de fecha 16 de Marzo de 1894, época en que la línea del citado Ferrocarril no había sido incorporada aún a la jurisdicción nacional, ello no exime a la Empresa de la obligación de no efec-

tuar nuevas obras o modificación de existentes, sin antes solicitar y obtener de esta Dirección General la autorización correspondiente, pero

Teniendo en cuenta:

Que habiendo desistido los interesados de seguir haciendo uso del desvío, que su levantamiento no afectará al servicio público y que su costo ha sido deducido de la cuenta capital.

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, que se aprueba el levantamiento del desvío de que se trata, pero que en lo sucesivo antes de efectuar obra alguna, deberá obtener el consentimiento de esta Dirección General, haciéndose pasible en caso contrario de las medidas a que el hecho diere lugar.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la de Comercial y Administrativa, en la Sección de Control respectiva y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fé. — Modificación de los Paracaídas de las puertas en los vagones Nos. 13001 a 13400.

017103-P-916. — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano Nº 3173 y su memoria descriptiva, relativo a la modificación de los paracaídos de las puertas de los vagones medio-cajones serie K. números 13001 a 13400, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales del Reglamento para el Material Rodante, y

De acuerdo con lo informado precedentemente;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3173 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

011371-P-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, remite para su aprobación la tarifa C. 108 estableciendo precios reducidos para «rollizos o trozos de quebracho colorado», destinados a fábricas de tanino, desde varias de sus estaciones a Río Arazá, y

Considerando:

Que se trata de una concesión hecha por la Empresa, con objeto de fomentar el tráfico, y beneficiosa para el interés público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

012262-P-916 — Diciembre 5 de 1916 — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, remite la Circular T. 54, estableciendo reducción de precios con motivo de la Exposición Ganadera, Agrícola e Industrial en Rosario, efectuada en Agosto último, y

Considerando:

Que las reducciones propuestas son las que periódicamente acuerda la Empresa para tales casos, con objeto de fomentar el tráfico, siendo beneficiosas para el interés de los que concurren a dicha Exposición, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la Circular de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

014228-P-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, eleva la tarifa R. 61, en combinación con el Ferrocarril Central Córdoba, para cerveza en canastos y cajones y envases vacíos de retorno, que regirá hasta el 31 de Diciembre de 1917, estableciéndose también los precios para cerveza de San Carlos Sud a Alta Córdoba y Empalme, Córdoba, y Santiago del Estero, y viceversa, para los envases vacíos de retorno, por vía empalme San Francisco, como asimismo el mínimum de aplicación para cada uno de los artículos mencionados, y

Considerando:

Que estas tarifas son beneficiosas para el público, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

014065-P-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, remite para su aprobación la tarifa P. 11 B, para encomiendas, entre varias estaciones a Santa Fe, Rosario Ludueña, Sorrento, Empalme Rosario Graneros y Ludueña, y Retiro pasajeros C. C. y C. A. y Buenos Aires C. G. B. A., y

Considerando:

Que los precios que se aplican en estas tarifas, son los mismos de la P. 11 A., que han sufrido el aumento del 10 por ciento en vigencia desde el 1º de Octubre de 1915, incluyéndose además las estaciones Varillas y Villa María, con iguales precios que los que rigen a estas mismas estaciones del Ferrocarril Central Argentino, y

Atento lo informado precedentemente por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

012060-N-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, presenta para su aprobación la tarifa Nº 197, y

Considerando:

Que los precios de la tarifa citada, vienen a resultar desde 28 a 50 por ciento más reducidos que los ordinarios de clase 4 y 5, que puede legalmente cobrar la Empresa para el transporte de frutas, legumbres y verduras en general.

Que estos nuevos precios no anulan ni reemplazan a las clasificaciones especiales para naranjas, en tráfico local cuyos precios se citan.

Que la mayor ventaja que la presente tarifa ofrece a los cargadores es la de hacerse aplicable al tráfico despachado a cualquier estación, empalme o intercambio de los Ferrocarriles Entre Ríos y Central Buenos Aires,

Que las demás condiciones que inseria y requisitos reglamentarios que llena, son parte a hacerla viable.

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de referencia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Falta de cumplimiento al artículo 14 de la Ley de Ferrocarriles.

010975-P-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles de Entre Ríos, denuncia la forma deficiente con que de un tiempo a esta parte, están corriendo los trenes del Ferrocarril de Entre Ríos, entre Concordia y Zárate, o sea el servicio de a Buenos Aires, y

Considerando:

Que la mayoría de los atrasos han sido ocasionados por la falta de poder de tracción necesaria para el remolque de los trenes debido a la mala calidad de la leña, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, ha tomado medidas para subsanar las deficiencias, como lo comprueba el hecho de haber mejorado el servicio, según se desprende de los informes precedentes, aun cuando no se ha regularizado totalmente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, que debe dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 de la Ley y 42 del Reglamento General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

016606-P-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta para su aprobación el plano número 3260-5 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir un corral y brete a instalarse en su estación Antelo, con el objeto de facilitar la carga y descarga de haciendas que al presente se efectúa en forma deficiente, debido al corral y brete existentes, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados, pues encuadran en las prescripciones generales que rigen para la instalación de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 3260-5 y su memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Colocación de pestillos a las puertas de las locomotoras 101 a 111, 351 a 374 y 501 a 532.

017826-P-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación los planos números 3174, 3197 y 3200 y sus memorias descriptivas, relativos a la colocación de pestillos en las puertas de la caja de humo de las locomotoras números 101 a 111, 351 a 374 y 501 a 532, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos números 3179, 3197, y 3200 y sus correspondientes memorias descriptivas, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese los planos, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Alumbrado para la limpieza de coches en la estación Rosario.

015449-P-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé, presenta para su aprobación el plano número 5376 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de alumbrado en la estación «Rosario», con el objeto de facilitar la limpieza de los coches, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5376 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Alumbrado para la limpieza de los vagones de hacienda en la estación Santa Fe — Cambios

016763-P-916 — Diciembre 5 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 5384 y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de alumbrado que se propone efectuar en la estación Santa Fe, cambios con el objeto de facilitar la limpieza y desinfección de los vagones de hacienda, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 5384, y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Tapas para libros

Exp. 311 R. — Manifiestan libros impresos en general, y le denuncian entre lo manifestado, tapas para libros de valor declarado.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de tapas para libros, las cuales no se hallan tarifadas, como lo informan los señores Vistas del Ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 por ciento.

Papel no mencionado (papirolina)

Solicitud Nº 164. — Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que se trata de papel reforzado, llamado comunmente papirolina, el cual se encuentra comprendido entre los no mencionados, como lo informan los señores Vistas del Ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2609, kilo pesos 0,40 al 25 por ciento.

Papel para embalaje y cartón ordinario

Solicitud Nº 162. — Examinadas las muestras traídas como correspondientes a este asunto, y

Considerando:

Que en cuanto a la muestra Nº 1 dado su tipo, consistencia y fabricación, es un papel para embalaje, como lo informan los señores Vistas del Ramo y lo corroboran las consultas hechas sobre el particular.

Que las muestras restantes son cartones de calidad ordinaria, expresamente determinados en la partida a que los llevan los señores Vistas del Ramo.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1 es de la partida 2591, kilo pesos 0.80 al 25 por ciento; y la Nos. 2, 3 y 4. de la partida 2363, kilo pesos 0,06. al 25 ciento.

Loza moldeada

Examinada la muestra consultada, y

Considerando:

Que se trata de artículos de loza moldeada, a los cuales no es posible reputarlos de relieve, por cuanto como ya lo tiene resuelto el Tribunal en casos anteriores, no debe entenderse por relieve los diseños o labrados imperceptibles por efecto del molde, por cuanto el recargo rige para las lozas que tengan aplicaciones o relieves superpuesto en forma de hojas, flores, u otros adornos que se destaquen aislados en parte de la base.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que en el caso consultado no corresponde el cargo del relieve que fija la Nota Nº 12 de la Sección Cerámica.

Maniquí no especificado con corset

Exp. 376 L. — Manifiestan maniquíes no especificados de la partida 2566, y le denuncian maniquíes de busto de la partida 2565.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que como ya lo ha dejado establecido el Tribunal en varias resoluciones, los maniquíes comprendidos en la partida 2564, son los completos con cabeza de cera, y los de la partida siguiente Nº 2565, se refiere a los mismos pero el busto.

Que en el presente caso se trata de un maniquí comprendido en la partida de los «no mencionados»; y en cuanto al corset, que lo recubre, es de tela de algodón de calidad ordinaria, y por

consiguiente debe despacharse por la respectiva partida de Tarifa.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el maniquí es de la partida 2566, cada uno pesos 2,50 al 25 por ciento, y el corset de la partida 2135, docena pesos 8.00 al 40 por ciento.

Cuchillos regulares

Exp. 134 B. — Tomado nuevamente en consideración el presente asunto, atento lo expuesto por el Vista autor del parte, y

Considerando:

Que no existe error de hecho en la clasificación anterior, la cual está basada en la calidad del artículo que se funda en el valor de la mercadería, según factura presentada por el interesado y comprobada por los señores Vistas en los libros de la casa.

Que el precedente que cita el señor Vista, del año 1907, no es de tenerse en cuenta, pués la Aduana ha basado siempre sus clasificaciones de calidad ordinaria, regular y fina, por el valor de la mercadería, en concordancias con los aforos de Tarifa, única forma de poder ser justa, y equitativa, pués los precios de ocho años a esta parte, pueden variar en más o menos y por consiguiente las resoluciones anteriores en materia de calidad no pueden sentar precedentes.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que no existe error de hecho en la resolución de fecha Octubre 24 ppdo., y que la mercadería pertenece a la partida Nº 1041, centímetro pesos 0,015 al 25 por ciento.

Trencilla de seda

Exp. 82 J. — Manifiestan trencilla de seda y algodón de la partida 2750, y le denuncian de seda de la partida 2749.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, oído el interesado en este acto, y

Considerando:

Que como se deduce de los análisis practicados por la Oficina Química Nacional, la trencilla en cuestión está constituída por seda artificial con un hilo de algodón en cada lado, el cual representa un 2,97 por ciento.

Que dicho hilo de algodón no forma parte del tejido de la trencilla, sino que se coloca en sus orillas y en forma invisible para reforzar y dar consistencia a la trencilla.

Que ya el Tribunal de Vistas en diverasas oportunidades, y según expediente que cita el autor de la denuncia ha deiado establecido que el hilo de refuerzo no constituye mezcla ni altera el valor de la trencilla.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de trencilla de seda de la partida 2749, kilo pesos 15.00 al 25 por ciento.

Maquinitas para la barba, con estuche dorado

Exp. 290 A. — Manifiestan maquinitas para la barba de la partida 2589, y le denuncian maquinitas para la barba con estuche de metal dorado de valor declarado al 25 por ciento.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, y

Considerando:

Que se trata de maquinitas para la barba con estuche dorado, artículo el cual se encuentra ampliamente comprendido en la partida Nº 2589, la cual no hace distingo e involucra toda clase de maquinitas para la barba estando comprendidos en ésta los estuches característicos para las mismas y que como en el présente caso no pueden tener ningún otro destino.

Que todas las máquinas para la barba vienen en su estuche, y según la calidad de la máquina estos son de cartón, cuero, metal, etc., haciendo juego, pues existen máquinas que tienen estuches de cuero y valen tanto o más que el cuestionado.

Que en el presente caso es el envase común de la maquinita y si viene dorado es porque en su interior la maquinita y sus adminículos son también de metal dorado.

Que las maquinitas no estando aforadas por calidades, entran en su partida todas ellas, desde las de valor ínfimo hasta las que valen tres y cuatro veces más el aforo de Tarifa, y como en las mercaderías tarifadas entran los envases comerciales de las mismas, el presente caso se encuentra comprendido dentro de lo establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 11 de Septiembre de 1915.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la mercadería pertenece a la partida 2589, docena pesos 6.00 al 25 por ciento.

Papel no mencionado

Exp. 150 B. — Manifiestan papel para tapas, de color, de la partida 2594, y le denuncian no mencionado de la partida 2609.

Examinada la muestra traída como perteneciente a este asunto, sin la presencia del interesado, y

Considerando:

Que se trata de papeles iguales a los resueltos por el Tribunal en el Expediente 94 B, y Solicitud de consulta Nº 116 del corriente año, y por consiguiente, como lo informan los señores Vistas del ramo, deben reputarse comprendidos entre los no mencionados.

Por estos fundamentos y por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2609, kilo pesos 0,40 al 25 por ciento.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1916

Boletín Judicial............	$	441 00
Boletín Oficial............	»	141 50
	$	582 50

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad de la Capital, Inscripciones hechas el día 11 de Diciembre de 1916.

Avellaneda Nº 281 — 8,79 x 8,65 y 34,32 x 32,81 — Edif. — pesos 9.000 — (Venta forzosa) — E — Sucesión de Ermelinda Zerienga de Martino — A — José Larco.

Aguirre Nº 938 — 8,66 x 53.848 — Edif. — pesos 3.233,36 — (Media indivisa) — E — Manuel Avelino Blanco Barros — A — José Pallares

Arrecifes entre Miralla y Alvariño — Lote 8 — Manzana 26 — 8,66 x 24,02 — — pesos 776,60 — E — Emilio Serrano — A — Juan Rebello.

Bustamante Nº 1161 — 7,361 x 7,317 y 21,995 x 20,957 — Edif. — pesos 12.550 — E — Enrique Estanilao Espinosa — A — Cecilo Antonio Mancini.

Boulevar San Julián entre Lope de Vega y Calderón — Lote 4 — Manzana F — 8,66 x 25,99 — E — Hugo Mascias — A — Francisco Garau y Esperanza Fiza de Garau — pesos 510,34 —

Billinghurst Nº 1641 y 1643 — 9.55 x 12,79 — Edif. — pesos 12.500 — E — Rogelio de Chambost — A — Natalio Mourey

Cuenca entre Camarones y San Elías — Lote 30 — Manzana 77 — 8,66 x 39,75 — pesos 3.312 — E — Agustín, Diego y Carlos León y María León de Marcoaran — A Carlos Rivetti

Cementerio del Norte — 5 metros 90 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 18.800 — (Sepulturas 4, 5 y 6) — Nº 216 — Sección Enterratario General — E — Rafael Ferro — A — María Luisa Lértora de Percier

Cementerio del Norte entre Sepulturas 5 y 6 — Nº 57 — Sección 5ª — — (dos novenas partes ind.) — E — Rosa Lambardi, Jacinta, Emma, Florinda, Amalia e Ida Lambardi — 4 metros 28,22 centímetros cuadrados — A — Juan J. Lambardi

Castro Barros Nº 878 — 7.741 x 18.186 — Edif. — pesos 7.000 — E — María Testi de Pani y otros — A — Francisco Couto

Chascomús esquina Pieres — Lote 15 — Manzana 1 — 11,26 x 21,65 — pesos 2.560 — E — Miguel Grondona — A — Carlos Denizola

Echeverría Nº 1530 — 8,66 x 33,83 — Edif. — pesos 8.300 — (Venta forzosa) — E — María Ieannotegui de Agüero — A — José Ronzoni

Ecuador Nº 524 — 7,20 x 7,20 y 33,60 x 33,57 — Edif. — pesos 20.000 — E — Manuel María Collazo — A — Ana Rich de Casas y Ana Luisa y Margarita Eulogia Casas y Rich

Gaona esquina San Nicolás — Lote 12 — Manzana X — 20,48 x 20,34 y 47,17 x 59,73 — pesos 6.000 — E — Ida Gagliardo de Díaz — A — Emiliano Glagliardo

Avenida General Paz entre Saraza y Zubiría — Fracción — 213,73 x 213,00 y 420,90 x 384,97 — (una quinta parte pro-indivisa) — (Venta forzosa) — E — Zoilo Cantón — A — Miguel Dellacasa

Manzana Avenida General Paz, Zubiría, Saladillo, y Crisóstomo Alvarez — Manzana 14 — 164,52 x 164,52 y 77,52 x 77,52 — (4 ochavas de 6 metros cada una)

Avenida General Paz entre Crisóstomo Alvarez y Saladillo — Lotes a y b — Manzana 13 — 28,05 x 38,26 y 77,52 x 86,50 — (2 ochavas de 6 metros cada una — Todo en pesos 6.000

Humahuaca Nº 4251 — 8,66 x 46,77 Edif. — pesos 8.500 — (División de Condominio) — E — María Eugenia Estecondo de Lamarque — A — María Luisa Lamarque y Urcelay

Lacarra entre Merlo y Lobos — Lote 8 — Manzana 18 — 8,66 x 64,92 — pesos 5.250 — E — Sociedad «Fomento Urbano en Liquidación» — A — Juan Pedro Duhau

Laguna Nº 1431 — 8,66 x 8,70 y 40,53 x 41,45 — Edif. — pesos 2.889,02 — (Terreno sin lo edificado) — E — Sociedad «Fomento Urbano en Liquidación» — A — Matteo La Sala y Francisco La Sala

Lugones Nº 2158 — 8.66 x 45.32 Edif., pesos 7.000 (venta forzosa) — E — Francisco Juan Sívori y María Raffo de Sívori — A — Dante Tendelli,

Avenida Manuel Quintana Nº 541 a 455 — 9.525 x 43.300 Edif., pesos 92.000 (venta forzosa) — E — Catalina Moreno de Brinkmann — A — Sociedad Anónima «Banco Hipotecario Franco Argentino».

Avenida Merlo Nº 3854 — 8.66 x 8.70, 59.65 x 60.52 Edif., pesos 4268.10 (terreno sin lo edificado) — E — Sociedad Fomento Urbano en Liquidación — A — Pedro y Salvador Del Bueno.

Marcos Sastre entre Gualeguaychú y Mercedes — lotes 28 al 30 — manzana F — 25.98 x 56.84 pesos 1.500 (división de condominio) — E — María Luisa Lamarque y Urcelay — A — María Eugenia Estecondo de Lamarque.

Oro Nº 1979 — 8.66 x 8.72, 19.28 x 20.25 Edif., pesos 8.000 — E — Alberto Salustio — A — José Ramón García Vázquez.

Pacheco entre Iberá y Quesada — lotes 31 y 32 — manzana B — 17.32 x 17.32, 57.40 x 57.45 Edif., pesos 18.333,33 (venta forzosa) terrenos con lo edificado. — E — Fausto Rastelli y Magdalena Lisi de Rastelli — A — Compañía Argentina de Crédito y Construcciones.

Provincias Unidas Nº 592 al 594 — 7.37 x 7.30, 26.90 x 27.76 Edif, pesos 8.000 — E — Norberto Solari — A — Miguel Ramasiglia.

Ramón L. Falcón Nº 3033 — 8.66 x 17.32 Edif., pesos 3.500 (venta forzosa) — E — Marcelina Martínez y Anunciación Martínez de Niquet.

Roque Pérez Nº 2563 — 8.65 x 45.03 Edif., pesos 7.800 (venta forzosa) — E — Manuel Rego — A — Sociedad Anónima «Sociedad Argentina de Edificación.»

Rojas esquina Canalejas — lote 10 — manzana A — 12.54 x 6.44 (6.93 ochava) 16.94 x 10.24 pesos 4.300 (terreno edificado) — E — Adolfo Kalk — A — Domingo Bertola.

Rioja Nº 1971-73 — 7.05 x 60.00 Edif., pesos 17.000 — E — José M. y Pedro Colombo — A — Juan Luis Campi.

Río Cuarto Nº 1439 — 8.66 x 51.95 Edif., pesos 29.000 (venta forzosa) — E — Carmelo Ré — A — Marcelino Bordoy (hijo).

Rioja Nº 1645-1649 (— 8.66 x 8.65, 36.81 x 37.24 Edif., pesos 12.200 — E — Blanca Garassini de Martelli Margarita, Catalina, Emilia Martelli y Sara Martelli de Gómez — A — José Quintela Gómez.

Superi entre Echeverría y Juramento parte del lote 7 — manzana 3 — 65 metros 6 dec/2 pesos 500 — E — Sociedad «La Edificadora» — A — Pastora León del Calderón.

Seguí Nº 1883 8 x 34 Edif., pesos 6.000 — E — Luisa Quintana — A — Lorenzo del Carmen Bossero.

San Antonio Nº 1021 — 10.825 x 60.62 Edif., pesos 13.690 —(venta forzosa) — E — Luis Daglio — A — José del Bono (hijo)

Timbó entre Bolivia y Sud América — lote 20 — manzana 5 — 8.66 x 19.69 pesos 2.720 — E — Manuel Piazze y Felipe Restano — A — Federecio R. A. Geyer.

Tandil Nº 2571 — 544 metros 33 dec/c pesos 15.500 — E — Eugenio Rebizo — A — Pedro T. Lecolant.

Talcahuano Nº 1294 y 1295 — lote 18 — 10.53 x 8.83, 31.90 x 39.57 finca edificada en dos lotes. Talcahuano Nº 1294 y 1295 lote 19 — 10.53 x 8.83, 47.24 x 39.57 Edif., todo en pesos 165.000 — E Ricardo y Carlos María Cernadas — A — Luis Eusebio Zuberbuhler Zamudio.

Zamudio entre Arregui y Santo Tomé — Lote 2 — Frac. I — 8,66 — 8,65 — 18,50 — 18,25; Sud América entre Terrero y Arregui — Lote I — Frac. O — 14,10 x 11,20 y 6,361 — Terreno triangular — Todo en pesos 2.614,13 — E — Manuel B. Piñeiro — A — Sociedad José L. Stainberg y Cía.

Territorios Nacionales

Pampa

Pueblo Monte Nievas — Sec. I — Frac. D. — Parte de los lotes 23 y 24 — Quinta 75 y 84 — H. 18 —. 76 — C. 43, pesos 1.972,98 — E — Sociedad Anónima Estancias y Colonias Trenel — A — Félix Lafuente.

Pueblo Parera — Manzana f — Solares 3 y 4 — Mide 50 Este a Oeste x 50 Norte a Sud, pesos 320 — E — Faustino Parera — A — Luis Gandini.

Pueblo General J. Campos — Manzana 71 — Solar 1 — Mide 25,00 x 32,50, pesos 220 — E — Compañía Sud Americana de Tierras y Construcciones — A — José Bohoslavsky.

Chubut

Sec. 1ª — Frac. D. — Lotes 13, 14, 17, 18 y 23 — H. 50.000 (campo con lo existente); Sec. 1ª — Frac. II — Lote 21 — H. 10.000 — E — Alfredo M. Leoni — A — Juan Bautista Larraburu.

Chubut Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 6 — Solar b — Mide 1250 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a José A. Lete (sucesión).

Pueblo Comodoro Rivadavia — Manzana 25 bis — Solares a y b — Mide 5.000 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Cipriano López.

Santa Cruz

Pueblo Río Gallegos — Parte de la quinta 43 — H. 1 — Adj. del Gobierno Nacional a Julio S. Martínez Monteros.

Pueblo Río Gallegos — Manzana 442 — Solar A. — Mide 2500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Sebastián Leoz.

Pueblo Puerto Deseado — Manzana 37 — Solar d — Mide 2500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Rodolfo Stubenrauch.

Pueblo Río Gallegos — Manzana 135 — Solar b — Mide 2500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a José Vesga Sarría.

Pueblo Río Gallegos — Manzana 129 — Solares a y d — Mide 5000 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a José Zambrana Pérez.

Pueblo Santa Cruz — Manzana 93 fraccionaria — Mide 2520 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Pedro Julián Touwille.

Pueblo Río Gallegos — Manzana 135 — Solar d — Mide 2500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Arturo Vega.

Pueblo Río Gallegos — Manzana 119 — Solar C — Mide 2500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional Arturo Vila Cobas.

Pueblo Río Gallegos — Manzana 77 — Solar d — Mide 2500 metros cuadrados — Adj. del Gobierno Nacional a Federico Ledo.

Resumen

Capital por acto entre vivos: Fincas 42, pesos 547.106,88 moneda nacional.

Terrotorios por acto entre vivos: Fincas 5, $ 302.512,08 moneda nacional.

Total: Fincas 47, pesos 849.618,96. moneda nacional.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	—	—	3	4	4	—	4	659 19	22.800 —
al 5 %	—	—	—	1	1	1	—	1	243 26	4.500 —
» 6 »	—	1	2	1	4	4	—	4	1.305 66	30.500 —
» 7 »	4	2	1	1	8	9	—	9	4.756 15	82.200 —
» 8 »	14	15	5	6	40	48	1	49	19.307 36	533.542 15
» 9 »	34	41	17	9	101	116	1	117	127.804 41	1.704.896 13
» 10 »	35	28	6	6	75	83	3	86	32.291 32	545.904 80
» 11 »	1	3	3	—	7	7	—	7	1.996 42	17.500 —
» 12 »	16	5	2	1	24	26	5	31	10.150 08	73.435 —
+ 12 »	1	—	—	1	2	2	—	2	647 98	9.000 —
Total	106	95	36	29	266	300	10	310	199.161 83	3 024 278 08

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	5	2	—	—	7	3	4	7	2521 72	14534 20
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	456 72	20.000 —
» 7 »	3	—	2	—	5	5	—	5	2.276 81	162.750 90
» 8 »	—	—	—	1	1	2	—	2	1.418 31	5.000 —
» 9 »										
» 10 »	1	—	1	—	2	1	1	2	594 17	3.067 —
» 11 »										
» 12 »	1	—	2	—	3	3	—	3	642 93	18.000 —
+ 12 »										
Total	10	2	5	2	19	15	5	20	7.920 66	223.352 10

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	1	—	—	5	6	8	14	22	8.826 88	470.200 —
al 5 %										
» 6 »	1	—	—	—	1	7	—	7	3.533 82	400 000 —
» 7 »	1	—	—	—	1	1	—	1	415 68	2.600 —
» 8 »	1	1	1	12	15	15	—	15	5.404 12	150.087 —
» 9 »	2	1	1	3	7	7	—	7	2 458 91	67.436 36
» 10 »	—	—	1	—	1	1	—	1	449 97	5.000 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	6	2	3	20	31	39	14	53	21.089 38	1.095 323 36

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	2	2	2	—	2	518 30	26.636 91
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »										
» 9 »	—	1	—	1	2	2	—	2	892 48	48.000 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	1	—	3	4	4	—	4	1.410 78	74636 91

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	175 —	3.409 09
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	—	—	4	3	7	12	—	12	34.744 97	403.636 36
» 9 »	—	—	2	—	3	3	—	3	1.660 88	39.727 27
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	6	4	10	16	—	16	36 580 85	446.772 72

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPÓTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	100	100	104	—	104	44.641 50	1.519.600 —
» 7 »	—	—	—	7	7	7	—	7	2.372 46	7.000 —
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	107	107	111	—	111	47.013 96	1.526.600 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	1	—	—	1	—	1	1	500	—	—	17.500 —
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	1	2	1	1	2	2.549	10	56	25.200 —
» 9 »												
» 10 »	1	—	1	—	2	2	—	2	2.515	47	34	33.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	2	1	1	1	5	3	2	5	5.564	57	90	75.700 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUIDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »	1	—	—	—	1	—	1	1	300	71	—	9.441 77
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1		1	1	300	71	—	9.441 77

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	4	4	2	2	4	20.701	40	61	451.999 99
» 8 »	1	—	—	1	2	1	1	2	278	97	80	35.172 88
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	5	6	3	3	6	20 980	38	41	487.172 87

GOBERNACION DE RIONEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTO DE PRECIO, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	1	—	1	98	23	18	6.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total........	—	1	—	—	1	1	—	1	98	23	18	6.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÈSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés al 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	—	—	1	—	1	1	—	1	7.873	—	—	100.000 —
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	7.873	—	—	100.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés al 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	—	—	—	1	1	1	—	1	50	—	—	6.000 —
Total	—	—	—	1	1	1	—	1	50	—	—	6.000 —

GOBERNACION DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés al 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	1	—	1	—	2	2	—	2	—	50	06	6.000 —
Total	1	—	1	—	2	2	—	2	—	50	06	6.000 —

GOBERNACIÓN DE MISIONES

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRESTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE NOVIEMBRE DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés al 5 % » 6 » » 7 » » 8 » » 9 » » 10 » » 11 » » 12 » + 12 »	—	—	—	2	2	1	2	3	—	37	49	60.000 —
Total	—	—	—	2	2	1	2	3	—	37	49	60 000 —

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en la Administración, Bolívar 65, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima

La Saltífica

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 30 de Noviembre último, se convoca a los señores Accionistas por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día Viernes 29 del corriente a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad Cangallo 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2o Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3o Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Para tomar parte a la Asamblea, los Accionistas deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de acciones representadas en ese acto. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El Secretario.

E. 15 Diciembre—No 560-v-27 Dbre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Enero próximo a las cuatro pasado meridiano en su local Sarmiento No 643 (Escritorios 512, 513), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al noveno ejercicio económico de la Sociedad, terminado el 31 de Octubre próximo pasado.

2o Elección de cuatro Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, Juan Zanchi, Federico Dighero y Laureano A. Baudizzone, salientes por terminación de mandato, de dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

3o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El Gerente.

E. 15 Diciembre—No 561-v-5 enero.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Israelita «Chevrah Keduscha Aschkenasi»

Buenos Aires, Diciembre... de 1916.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que celebrará nuestra sociedad, el Domingo 17 de Diciembre a la 1 p. m., en el salón «Casa Suiza» calle Rodríguez Peña 254, con la siguiente orden del día:

1o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2o Memoria del Presidente.

3o Lectura y aprobación del balance general del ejercicio anterior.

4o Elección de 8 socios que han de llenar las vacantes de Presidente, Tesorero, Secretario pro-Secretario, 2 Vocales y 2 Suplentes.

5o Sancionar los presupuestos para el nuevo ejercicio.

6o Aprobar las reformas de los estatutos y el reglamento general.

7o Considerar la solicitud de las damas de beneficencia para asignar un subsidio mensual al asilo de huérfanos Israelitas.

8o Considerar la solicitud del Comité Central para las víctimas de la guerra para acordar una donación.

Saludan a Vd. atentamente: — P. Waldman, Presidente. — S. Axenfeld, Secretario.

Importante: Recordamos a nuestros socios, que el Art. 25 de nuestro Reglamento dice: Para poder asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y tener derecho a la votación, cada miembro presentará a la entrada del local el recibo de acreditar no adeudar dos mensualidades.— Pascual Waldman, Presidente.

E. 14 Dbre., No 553-v-16 diciembre.

Centro Unión Viajantes

La C. D. invita a los asociados, a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de los Estatutos, se celebrará el día 29 de Diciembre corriente, en el local Tacuarí 253, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2o Aprobación de la Memoria Administrativa correspondiente al Ejercicio.

3o Nombramiento de tres socios para escrutadores.

4o Elección de nueve Vocales Titulares y un suplente para integrar la C. D. y elección de miembros para la de Cuentas y jurado.

5o Nombramiento de dos socios para aprobar el Acta.

6o Ratificación del nombramiento de Presidente Honorario.

7o Nombramiento de Socios Honorarios.

8o Adquisición de casa propia.

9o Asuntos varios (artículo 63, inciso C.). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — Teodoro P. Durá, secretario.

E. 14 Dbre. — No 552-v-16 Dbre.

Fomento Agrario Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Diciembre de 1916 a las 4 p. m., en las oficinas de los señores Tomás R. Ainscough y Cía., calle Maipú No 92, para considerar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio.

2o Elección de un Director y dos suplentes, en reemplazo de los cesantes y del señor Raúl Senne, fallecido.

3o Elección del Síndico y Suplente.

Nota: El depósito de acciones para poder concurrir a la Asamblea, se hará, hasta un día antes del fijado para su celebración, en las oficinas de los señores Tomás R. Ainscough y Cía. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — El Presidente.

E. 12 Dbre., No 540-v-27 diciembre.

Sociedad Anónima J. Soulas et Fils de Curtiembres y Lavaderos de Lanas

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Jueves 28 del corriente a las 4 p. m., en su local 2127 calle Victoria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1916.

2o Distribución de utilidades.

3o Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4o Elección de tres Directores suplentes por un año.

5o Elección de Síndico y Suplente.

6o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916.

E. 12 Dbre., No 513-v-28 diciembre.

Sociedad «Estancias la Colmena» Cía. Limitada

Convocatoria

De conformidad con los Estatutos, (Art. 21, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 30 de Diciembre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad en San Julián, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1916.

2o Distribución de las utilidades.

3o Nombramiento de Directores.

4o Nombramiento del Síndico y Suplente.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de nuestra Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea General, para recibir el boleto de entrada. — El Directorio.

E. 12 Dbre., No 516-v-30 diciembre.

Sociedad Anónima «Mulak-Aike»

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el puerto de San Julián a las 3 p. m., el día 27 de Diciembre del año en curso.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General practicado al 30 de Septiembre ppdo.

Distribución de las utilidades.

Nombramientos de Director y suplentes.

Nombramientos de Síndico y suplente.

Aprobación de la misma Acta de la Asamblea.

Nota: Ruégase a los señores accionistas, depositar sus acciones hasta tres días antes de la celebración de la Asamblea. — Roberto Patterson, Presidente.

E. 12 Dbre., No 516-v-27 diciembre.

Manufactura de Tabacos J. M. Ariza

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo No 15 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de Enero de 1917 a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Balcarce No 375, con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1916, e informes de los Síndicos.

2o Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores José Piola, Germán Veyriol y Adolfo Gómez Gómez.

3o Elección de Síndicos.

4o Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Balcarce No 375, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1916. — José Piola, Presidente.

E. 12 Dbre., No 540-v-3 enero.

Sociedad Anónima «Ceres». — Compañía de Seguros en liquidación

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General, para el día 29 del mes de Diciembre en curso, a las 2 p. m., en el nuevo local de la Bolsa de Comercio, calle Sarmiento esquina 25 de Mayo, para resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del balance final de liquidación al 30 de Noviembre último.

2º Designación de dos accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 757 y podrán hacerlo todos los días de 1 a 3 p. m., hasta el 28 de corriente. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916.

Luis E. Zubebühler, Presidente.

E. 12 Dbre., Nº 538-v-29 diciembre.

Centro Vitivinícola Nacional

A los señores Socios

En virtud de lo resuelto por la Comisión Directiva, se invita a los señores socios, de acuerdo a los artículos 13 y 27 e inciso j) del artículo 10, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Martes 25 de Diciembre de 1916 a las 8 1/2 pasado meridiano en los salones del Centro, calle Lima Nº 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: señores Alberto Sisodi, Alejandro Vicchi; Luis Tirasso (hijo) y Alejandro Garín. Por un año en reemplazo de los señores doctor Lucio Funes y Martín Lizarrague.

Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Eugenio Corvalán, Emilio Bennasconi y Jorge Céspedes.

Rogándole puntual asistencia, me suscribo de Vd. atentamente S. S. S. — Benjamín Navar Anchorena, Vicepresidente. — Ramón Viladebó, secretario.

Art. 15 Para que puedan celebrarse las Asambleas Generales, sería menester que concurran personalmente o por representación, la mitad más uno del total de socios, una hora después de la fijada para la reunión, sin que se consiga el «quórum» establecido, se celebrará con el número de socios presentes. — Ramón Vilardebó, Secretario-Gerente.

E. 12 Dbre., Nº 537-v-26 diciembre.

Sociedad Ganadera «Mata Grande» Ltd.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el Puerto de San Julián, a las 3 p. m., del día 21 de Diciembre del año en curso:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General practicado al 30 de Septiembre 1916.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

5º Aprobación de la misma acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 9 Dbre. Nº 5 5-v-23 diciembre.

Centro Despachantes de Aduana

Moreno 455

Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 10, 13 y 15 (inciso H) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 27 de Diciembre en el local social, Moreno 455, a las cinco de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual y Balance General.

2º Elección del Presidente y cuatro miembros titulares en reemplazo, respectivamente, del señor Pantaleón M. Sánchez y de los señores Eduardo E. Becker, Pedro Marino, Juan R. Vilá, y Juan Weber. De los seis miembros suplentes que reemplazarán a los señores Juan Arizabalaga, Laureano A. Baudizozne, Julio Campomenosi, Carlos T. Favaro, Alfedo Malvar y Agustín Vignale. De los cinco miembros que constituyen la Comisión Consultiva, en reemplazo de los señores Luis Candegabe, Guillermo Daviaud, E. González Piris, Teodoro Lavezzari y Carmelo Rozende Mitre.

3º Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta y para la aprobación del Balance, conforme el artículo 11 del Reglamento Interno. — Pantaleón M. Sánchez, Presidente. — Carlos E. Montferand, secretario.

E. 9 Dbre. Nº 530-v-27 diciembre.

Colegio de Abogados

Se cita a los señores miembros de la Institución, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Diciembre póximo a las 10 a. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance y resolución a su respecto.

2º Nombramiento de un Director en reemplazo del doctor don Diego Saavedra, que renunció.

3º Interpretación del Art. 5º de los Estatutos. — El secretario.

E. 9 Dbre., Nº 531-v-18 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido, dentro del plazo fijado por el Art. 54 de los estatutos, la suma de capital, exigida por el Art. 49 de los mismos para que la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al X ejercicio social pudiera celebrarse con primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas, por disposición del Consejo de Administración, para el día 21 del mes corriente, a las 9 p. m., en el local de la sociedad, Suipacha Nº 269, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

I Lectura y aprobación de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al décimo ejercicio social, terminado el 31 de Agosto, ppdo.

II Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores José Ili, Gerardo Manzitti y F. Américo Vercelli, salientes por terminación de período.

III Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Fernando Martí, Alcardo Grigio y Juan L. Roca, salientes por términación de período.

IV Elección de síndico titular y síndico supliente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los estatutos, y asímismo que, celebrándose esta asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que se tomen en la misma, son, de acuerdo con el Art. 51, válidas para todos los socios. — Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1915. — El Directorio.

E. 9 diciembre Nº 534-v-21 diciembre

La Compañía Textil Sud Americana

Convocatoria

El Directorio, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1915.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores: Ingeniero Celestino Villa, Ingeniero Frank Lavalle Cobo y Manuel Beccartu.

3º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Emilio Belgiorno y Ricardo Parpagnoli, cesantes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Augusto Zappa y Antonio P. Maire, salientes.

5º Designación de dos Accionistas, que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 6 Diciembre de 1916. — El Secretario, A. Ferrini.

E. 7 Dbre., Nº 528-v-29 diciembre.

Liga de Defensa Comercial

836 Bartolomé Mitre 836

Asamblea General Ordinaria

Se previene a los señores socios que la Asamblea General Ordinaria del corriente año, tendrá lugar en el local de la Liga, Bartolomé Mitre 836, el Miércoles 27 de Diciembre, a las 4,30 p. m., (Art. 44 de los Estatutos).

La Orden del día, es la siguiente:

1º Lectura de la memoria correspondiente a 1916, e informe de la presidencia sobre la marcha de la institución.

2º Consideración de las mociones presentadas por los señores socios, de acuerdo con el Art. 49 de los Estatutos.

3º Nombramiento de 10 vocales y 4 suplentes del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de los Estatutos.

4º Elección del Tribunal Arbitral, (Art. 44).

5º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, (Art. 51).

6º Escrutinio.

Advertencia

1ª Se hace presente a los señores socios que no podrán hacerse representar en la Asamblea sino por sus socios, gerentes o apoderados que tengan uso de la firma social, entendiéndose que ese derecho no podrá ejercerse por simples empleados o extraños que no revistan tal carácter.

2ª Los socios deberán acreditar su personería, por medio de tarjeta que se les remitirá oportunamente. — Buenos Aires, Diciembre, 6 de 1916. — El Presidente.

E. 7 diciembre. Nº 520-v-26 diciembre.

Sociedad Unione Operai Italiani

Están convocados los señores socios de la Sociedad Unione Operai Italiani en Asamblea Extraordinaria por el día 17 de Diciembre de 1916 a las 8 p. m., en la Sede Social, calle Sarmiento 1374.

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

2º Modificación del Art. XV de los Estatutos Sociales.

3º Pasar a tantos cuartos intermedios para concluir la orden del día.

4º Fusión con otras sociedades italianas de socorros mutuos e instrucción, a bases económicas según proyectos.

5º Elección de nueve socios que deben componer el Consejo Directivo de la nueva sociedad.

6º Nombramiento de las personas que deben firmar el acta constitutiva de la nueva sociedad, con todas las facultades que determina el Art. 43 del proyecto de Estatutos. — Longo, secretario.

Nº 527 v- 16 diciembre.

Sociedad Anónima Estancias y Colonia Eugenio Alemán Limitada

Se convoca para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Diciembre, en la calle Moreno Nº 1442, a las 6,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización para vender un terreno edificado con chalet, en la ciudad de Santa Fe.

2º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y subscribir el acta de esta Asamblea. — Luis Peluffo, presidente.

E. 5 Dbre. — Nº 507-v-23 Dbre.

Sociedad Anónima «Pedernales» en liquidación

Explotación de Ganadería y Agricultura

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15º de los Estatutos, se invita a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre de 1916, a las tres pasado meridiano, en la Avenida de Mayo 776, 3er. piso, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de un informe del estado y marcha de la Sociedad.

2º Fijar la retribución de los servicios del Directorio y del Síndico.

3º Nombramiento de dos miembros del Directorio.

4º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Para poder tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del designado sus acciones o un certificado de depósito, de un banco en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 776, 3er. piso, a fin de obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1916. — El Directorio.

E. 5 Diciembre Nº 510-v-22 diciembre.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias Eugenio Alemán, Limitada

Se convoca para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Diciembre, a las 6 pasado meridiano, en la calle Moreno Nº 1442, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance, del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., y el dividendo propuesto.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de los síndicos titular y suplente y de un director titular y otro suplente, por terminación de su mandato.

4º Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deberán efectuarse en el corriente ejercicio.

5º Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Luis Peluffo, Presidente.

E. 5 Diciembre Nº 508-v-23 diciembre.

Angel Braceras — Sociedad Anónima Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fecha 7 de Enero de 1911.

Convocatoria

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Diciembre del corriente año, en el local de la sociedad, calle Cevallos número 351, a las 3 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, y aprobación de la distribución de ganancias, correspondientes al 6º ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1916. — Angel Braceras, presidente.

E 5 Diciembre — Nº 512-v-22 diciembre

Centro de Consignatarios de Productos del País

Sociedad Anónima

857 Sarmiento 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 27 de Diciembre de 1916.

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de Diciembre próximo, a las 5 p. m., en su edificio social, Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1916.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Bayona, Nicolás A. Calvo, Felipe L. Cucullu, Juan Rómulo Lanusse y doctor Domingo E. Salaberry, que terminaron su mandato y uno por un año en lugar de don Beltrán Sansot, que falleció.

3º Elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Felipe L. Cucullu, que substituyó al director titular, señor Carlos Patrón Costas, que renunció y el del señor Alejandro Cascallares, que terminó su mandato y de tres directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Samuel Ayarragaray Carlos Caimi y Martín Urtasun, que renunciaron.

4º Elección de un síndico titular y un suplente en reemplazo de los señores Pedro Etchart y Juan S. Echevarría, cuyo mandato ha terminado.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 33 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones, en el local social, hasta el 24 del corriente y retirarán sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 2 Diciembre de 1916. — José M. Echenique, secretario.
E 5 Diciembre — Nº 511-v-27 diciembre

La Propiedad
Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro
Lavalle Nº 485
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 25 de Noviembre ppdo., el Directorio cita a los señores accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, a las cinco pasado meridiano, en el local social, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por tres años, de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Mauricio Bloch y Antonio C. Alemanni, que han terminado su mandato.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina pública. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — Salvador Inchauspe, presidente. — Leopoldo Sjöberg, gerente.
E. 4 Dbre. — Nº 498-v-15 Dbre.

Circolo Italiano

Se convoca a los señores socios del Circolo Italiano, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Diciembre a las 9 de la noche, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance al 31 de Marzo 1916.
2º Memoria de la Comisión Directiva.
3º Deberes militares de los socios.
4º Elección de cinco Vocales efectivos y de dos Vocales suplentes.
5º Nómina de dos socios para la aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 del Estatuto, la Asamblea será constituída con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1916. — El secretario.
Nº 496-v-15 diciembre.

Sociedad Franco-Argentina de Contadores de coches «Taxímetros»
Sociedad Anónima

Capital: F. 450.000.
Casa matriz: Boulevar Haussman, 43, París.

Se convoca a los señores Accionistas para las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrán lugar en París, en el local de la Casa Matriz, el 4 de Enero de 1917.

Asamblea General Ordinaria
Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1915/16.
2º Informe de los Síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe y de las cuentas del ejercicio 1915/16.
4º Nombramiento de los Síndicos para el ejercicio 1916/17.
5º Renovación del Directorio.

Asamblea Extraordinaria
Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 17 y 42 de los Estatutos sociales.
2º Reducción del capital social.

Nota: Los accionistas residentes en ésta, podrán hacerse representar en dichas asambleas, depositando sus acciones en la Administración, Falucho 1143. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — A. Bussetí, Gerente.
E. 4 Dbre., Nº 490-v-3 enero.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril Watson Gordoniz y Cía. Ld.
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.
E. 2 Dbre., Nº 489-v-19 diciembre.

Sindicato Lactona
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1916, a las cinco p. m. en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, imputación de utilidades e informe del síndico correspondiente al 7º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1916.
2º Remuneración del director Delegado y síndico.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar por delegación de la asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deben depositar en la caja social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1916. — El Directorio.
E. 1º diciembre Nº 488-v-19 diciembre

Sociedad Anónima Río Colorado Lands Company Ltd.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Martes 19 de Diciembre próximo, a las 2,30 p. m., en las oficinas de los señores Waldron y Wood, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio, balance general e informe del síndico,
2º Todo otro asunto que sea presentado de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1916. — A. K. Green, presidente.
E. 30 noviembre Nº 478-v-19 diciembre.

Sociedad Tubos Mannesmann Ltda.
Sociedad Anónima
Buenos Aires
8º ejercicio, 1º de Octubre de 1915 30 de Septiembre de 1916
Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre de 1916, a las 5 p. m., en el estudio del señor Dr. Enrique García Mérou, calle Sarmiento 341,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1916.
2º Elección de dos Directores y un suplente.
3º Elección del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa 383, a lo menos un día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916. — El Directorio.
E. 30 noviembre Nº 472-v-20 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1916, a las 10 a.m., en la Avenida de Mayo Nº 1246, piso 1º.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.
2º Presentación del Balance anual.
3º Aprobación de la Memoria y Balance presentados.
4º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.
5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Reconquista 195, de 11 a 12 a.m., escritorio Nº 10, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1916. — Eugenio Portal, presidente.
E. 30 Noviembre. Nº 485-v-19 diciembre.

La Forestal del Paraguay
Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Diciembre de 1916, a las 3 p.m., en su local calle Piedras 150, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la marcha de la Sociedad o sobre su liquidación.
2º Cualquiera que sea la resolución que se adopte, determinar la forma de realizarla.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea de la Sociedad, calle Piedras 150, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1916. — El Director-Gerente.
E. 30 Noviembre. Nº 483-v-18 diciembre.

Frigator Argentino
Sociedad Anónima de Conservación, Transporte, Compra y Venta de Artículos Alimenticios.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocada para el 22 de Diciembre de 1916, a las 5 p.m., en los escritorios de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, escritorio 509

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Septiembre del corriente año.
2º Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Noviembre 28 de 1916. El Directorio.
E. 30 Noviembre. Nº 482-v-22 diciembre.

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad
(Sociedad Anónima)
Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada por el día 30 de Noviembre a. c., se cita a los señores accionistas por segunda vez a la asamblea que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1916, a las 4 p. m., en la sede social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Julio de 1916, con informe del síndico.
2º Distribución de las utilidades del décimo ejercicio.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.
4º Elección de dos directores suplentes por dos años, y en caso de ser nombrado titular uno de los directores suplentes, elegir un director suplente más por un año.
5º Elección de un síndico y un síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según el Art. 30 de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda 188. —Buenos Aires, Noviembre . . de 1916— El Directorio.
E. 29 noviembre Nº 469-v-16 diciembre

Compañía Industrial de Productos Lacteos de General Paz
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 16 de Diciembre a las 2 p. m., en Galería General Güemes, calle Florida Nº 171, 5º piso, pieza Nº 507, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1916.
2º Integrar el directorio.
3º Nombrar síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen y aprueben el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio arriba indicado hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires. Noviembre 27 de 1916. — El Directorio.
E. 29 noviembre Nº 463-v-16 diciembre

Compañía Pastoril «Las Llanuras»
Santa Cruz

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de nuestra sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1916, a las 5 p. m., en el Puerto de Santa Cruz, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance practicado al 30 de Septiembre de 1916.
Nombramiento de Directores.
Nombramiento de Síndico.

Se ruega a los señores accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — T. R. D. Burbury, director-gerente.
E 28 Noviembre Nº 457-v-15 diciembre

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse saldado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

COMPAÑÍA AZUCARERA TUCUMANA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Bartolomé Mitre 531 (Alto)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado.............................. $ m/n 5.000.000 —
« subscripto.............................. » » 4.000.000 —
» realizado.............................. » » 4.000.000 —

Comprobación de saldos al 31 de Octubre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir, ordinarias	1000000 —	
Terrenos, edificios y maquinarias	6824726 47	10453648 42
Herramientas, útiles y materiales de embalaje, construcción y reserva		2564242 64
Utiles de cultivo		1169138 93
Caña		1714107 30
Gastos de refinación	435427 63	
Varios deudores y acreedores, saldo		9137755 06
Inventario de productos de cosechas 1914 y 1915		10761380 85
Cultivos para la cosecha 1916		1604454 38
Sueldos, gastos generales e intereses	459123 69	745761 40
Caja		21020 84
Cambios	10619428 05	
	19338705 84	38111509 83
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
» » preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	253385 08	
» » extraordinario	500000 —	
» » amortización	2747767 19	
Obligaciones hipotecarias de 5% emisión de 1911	2535825 60	
Varios deudores y acreedores, saldo	8467029 11	
Ganancias y pérdidas	34077 37	
Venta de productos de las cosechas 1914, 1915 y 1916	621 49	13976446 09
Cambios		24135063 74
	19338705 84	38111509 83

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1916

Rodolfo Dáiwiler, vice-presidente. — Guillermo Altgelt, secretario. — Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1905 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 554-v 15 diciembre.

TIENDA "A LA CIUDAD DE LONDRES" J. BRUN Y Cía. LIMITADA

Carlos Pellegrini y Corrientes

Autorizada el 16 de Enero de 1913

Capital autorizado.............. ... $ o/s 1.000.000 —
» subscripto y realizado...... » » 558.700 —

Balance General al 31 de Julio de 1916

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 23 de Noviembre de 1916

ACTIVO			$ m/n
Propiedad, edificaciones, instalaciones, vehículos y llave			954350 81
Mercaderías			2632853 12
Varios deudores y pagos anticipados			257667 47
Caja y Bancos			25378 10
Ganancias y pérdidas:			
Saldo al 1º de Agosto de 1915		176817 73	
Menos:			
Ganancia del ejercicio	101269 25		
Fondo de reserva y previsión	15797 04	117066 29	59751 44
			3930000 94
PASIVO			
Capital autorizado		$ o/s 1000000 —	
Capital subscripto e integrado		558700 —	1269772 72
Caja de Ahorros y auxilios a empleados			15433 46
Varios acreedores			2644794 76
			3930000 94

Georges Kuneyl, presidente. — Rob. Comte, contador. — Vº. Bº.: Deloitte, Plender, Griffits y Cº. — Vº. Bº.: Santiago G. O' Farrell, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Julio — de 1916 —

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 23 de Noviembre de 1916

DEBE	$ m/n
Gastos	1289006 29
Amortizaciones	80751 47
Ganancia neta del ejercicio	101269 25
	1471027 01
Saldo deudor del 1º de Agosto de 1915	176817 73
	176817 73
HABER	
Mercaderías	1471027 01
	1471027 01
Ganancia neta del ejercicio	101269 25
Fondo de reserva y previsión	15797 04
Saldo al 31 de Julio de 1916	59751 44
	176817 73

Georges Kuneyl, presidente. — Rob. Comte, contador. — Vº. Bº: Deloitte, Plender Griffits y Co. — Vº. Bº.: Santiago G. O' Farrell, síndico.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 557-v-15 diciembre.

BANCO SUIZO SUDAMERICANO BUENOS AIRES

SOCIEDAD ANONIMA

(Con asiento principal en Zurich)

Oficina en esta Capital: CANGALLO 335

Autorizado por el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de fecha 21 de Diciembre de 1912.

Capital autorizado .... Frs. 20 000 000 —
Capital integrado ..... » 10.000.000 —

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Noviembre de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Cajas:		
en efectivo	198585 20	538418 32
en el clearing	50549 50	2941708 39
en otros Bancos	2067 84	38225 88
Préstamos	27552 65	9717835 66
Varias cuentas	2692041 08	510696 76
	2970796 27	13746885 01

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	2000000 —	
Depósitos	226809 26	8460877 71
Varias cuentas	743987 01	5286007 30
	2970796 27	13746885 01

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916.

E. Bernasconi.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.

N. 559-v-15 diciembre.

THE DEVELOPMENT COMPANY OF SANTA FE LTD.

(SOCIEDAD ANONIMA Compañía de Fomento de Santa Fe Ltda.)

Domiciliada en Londres

Agencia en Buenos Aires, Calle Bartolomé Mitre 376

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional fecha 14 de Febrero 1910.

Capital autorizado.......... £ 400.000 —
« suscripto.......... » 330 920 —

Balance General de Saldos al 30 de Junio de 1916 de la Agencia en Buenos Aires.

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	74104 35
Utiles y herramientas	31773 57
Edificios y mejoras	340861 22
Haciendas	498349 43
Víveres varios	418 51
Varios deudores	6326 90
	951823 99

HABER	$ m/n
Casa Matriz	936959 35
Giros en tránsito	1000 —
Varios acreedores	13864 64
	951823 99

p. p. Sociedad Anónima «The Development Company of Santa Fe Ltd».

Ernest Jewell.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 555-v-15 diciembre.

COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE DOLORES

SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires, Corrientes Nº. 651.

Autorizada por el Sup. Gobierno de la Nación Decreto 10 Octubre 1914

Capital social estatuario... $ m/n 500.000 —
» subscripto e integ... » » 500 000 —
Obligaciones 7% inter. anual » » 300.000 —

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1916

DEBE	$ m/n
Terreno, Edificio, Maquinaria, Instalaciones, etc.	847889 84
Utiles y Herramientas	3019 31
Muebles y Utiles	2561 34
Caja y Bancos	3232 95
Almacén	13099 95
Títulos	20870 —
Deudores varios	66657 33
Acciones en Depósito	25000 —
Intereses sobre Obligaciones	10500 —
Cuentas varias	1293 61
Gastos de Renovación	200 31
Descuento a Consumidores	64 55
	994389 19

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Obligaciones 7%	300000 —
Acreedores varios	7064 08
Instalaciones y Ventas	304 85
Cuentas en Suspenso	150 —
Intereses y Descuentos	520 11
Depositantes de Acciones	25000 —
Cuentas Varias	52786 59
Fondo de Amortización	106965 35
Fondo de Reserva	986 07
Ganancias y Pérdidas	612 14
	994389 19

A. Yturbe, presidente. — Deloitte, Plender, Griffiths Cº, síndicos.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 556-v-15 diciembre.

COMPAÑÍA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

Domicilio: 132 San Martín 132

Capital autorizado..... $ o/s 6500000 —
« realizado ..... » » 4907600 —

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Balance del mes de Septiembre de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..........	1592400 —	
Caja y Bancos..	3 75	434256 25
Inmuebles, Frigoríficos, etc...	7020561 50	4480027 83
Acciones Varias Sociedades...	4550 —	1820 —
Títulos de Renta		349279 30
Varios Deudores y Suspensos..	3111520 34	576283 52
Mercaderías....		1781851 51
Conversión.....	1818282 45	
	13547318 04	7623518 41

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital, Acciones Ordinarias....	5000000 —	
Capital, Acciones Preferidas....	1500000 —	
Debentures 5 %.	700056 —	
Fondo de Reserva..........	225558 80	
Fondo de Previsión.........	504085 80	
Fondo de Seguros..........	250000 —	
Fondo de Ensanches y Mejoras	500000 —	
Utilidades sobre tierras vendidas		39487 46
Mercaderías.....	410829 85	
Dividendos a pagar	70246 —	
Varios Acreedores y Suspensos..........	4302510 04	3451571 22
Ganancias y Pérdidas.......	84031 55	
Conversión.....		4132459 73
	13547318 04	7623518 41

Cárlos A. Tornquist, presidente. — Lino Landajo, gerente. — J. Witmore Mace, subgerente contador. — Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 55.-v-15 diciembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión al correo y al telégrafo de formularios, libros, útiles y materiales durante todo el próximo año de 1917, Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 16 de Diciembre próximo venidero, a las 2 y media p. m. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-16 diciembre.

Policía de la Capital

En los meses de Diciembre próximo, Marzo, Junio y Septiembre de 1917, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, las licitaciones en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención de la caballada de policía, durante el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del referido año.

Se fijará el día 21 de Diciembre próximo y el 15 de los demás meses arriba indicados, a las 3 p. m., para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con día domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran Pliegos de condiciones en la División Administrativa, Moreno 1550. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. —

v- 21 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 p. m., para la construcción de adoquinado granito con base de hormigón de cal de la Avenida del Tejar de Plaza (estación Luis María Saavedra) a Avenida General Paz (límite del Municipio) de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916.

v-22 diciembre.

———

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Nazca de Avellaneda a Gaona de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er piso.—Diciembre 12 de 1916, — El secretario.

v-21 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión del combustible necesario al servicio de toda la Administración Municipal, durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 1.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — El secretario.

v-18 diciembre.

———

Llámase a licitación para proveer de artículos de ferretería y pinturería a toda la Administración Municipal, durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — El secretario.

v-18 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de talabartería, durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 2.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — El secretario.

v-18 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería, durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 18 del corriente a las 3 p. m.—El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — El secretario.

v-18 diciembre.

———

Llámase a licitación para proveer de artículos de fideería a los hospitales municipales, durante el 1er. trimestre de 1917.

Tendrá lugar el día Sábado 16 del corriente a las 10,30 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916.

v- 16 Diciembre.

———

Llámase a licitación para proveer de huevos y conejos a los hospitales municipales, durante el 1er. semestre de 1917.

Tendrá lugar el día Sábado 16 del corriente a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916. —

v- 16 Diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de 20.000 kilos de algodón hidrófilo, con destino a la Asistencia Pública durante el 1er semestre de 1917. Tendrá lugar el día 15 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — El Secretario.

-v-15 diciembre

Llámase a licitación para proveer de carne vacuna y ovina a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1917. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — El Secretario.

-v-15 diciembre

Llámase a licitación para proveer de leche a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1917. — Tendrá lugar el día 15 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — El Secretario.

-v-15 diciembre

———

Llámase a licitación para proveer de papas a los Hospitales Municipales, durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 15 a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — El Secretario.

-v-15 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 15 del corriente a las 3 y 1/2 p. m., para la provisión de libros e impresos necesarios a las reparticiones municipales, durante el año 1917; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Expte. 41710-L-916. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — El Secretario.

-v-15 diciembre

———

Llámase a licitación para la provisión de maderas duras durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1916. — El secretario.

v-19 diciembre

Llámase a licitación para la provisión de 4395 globos de vidrio para lámparas de arco. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1916. — El secretario.

v-19 diciembre

———

Llámase a licitación para la provisión de hierros y aceros, durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1916. — El secretario.

v-19 diciembre

Llámase a licitación para efectuar el lavado de la ropa de los Hospitales, durante el primer semestre de 1917. Tendrá lugar el día 19 del corriente a las 3 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1916. — El secretario.

v-19 diciembre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año 1917. Tendrá lugar en este establecimiento el día 26 del corriente mes a las dos p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones, existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — El Director - Interino.

-v-26 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales Nacionalizados

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito Municipal de 1891, nacionalizados por la Ley número 9086, que, habiendo sido rechazadas todas las propuestas presentadas en la licitación del día 30 de Noviembre ppdo., correspondiente al vencimiento del 31 del actual, llámase a una nueva licitación para el 10 de Enero próximo, a las 2,30 p. m., siendo el fondo amortizante de pesos 708.200 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentar bajo sobre lacrado y sellado.

Los tenedores radicados en Europa podrán optar por la remisión a esta capital, de los títulos que les fueran aceptados o por su entrega en una institución bancaria de primer orden, donde se efectuará también el pago en la moneda que se indique en las mismas propuestas, cuyas circunstancias se tendrán en cuenta para resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el 15 de Enero hasta el 15 de Febrero próximo.

El Crédito Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — El secretario.

v-10 enero.

———

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de 4.000 carátulas para manifiestos generales y 15.000 para archivar documentos, que utilizará la Sección Registros para el ejercicio de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 18 de Diciembre próximo, a las tres p. m. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1916. — Fdo: Juan Carlos Passo, secretario general.

v-18 diciembre.

———

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Condiciones para la licitación de carros para el servicio de la Dirección del Puerto.

Art. 1º Los carros que se contraten para el trabajo de la Dirección General del Puerto, prestarán servicio desde las siete de la mañana hasta las cinco de la tarde y deberán presentarse limpios, con buenos carros, dos caballos sanos, en buen estado y carrero diestro para el manejo.

Art. 2º Los carros se contratarán por mes y por viaje, según el servicio para que se destinen.

Art. 3º Los carros que se contraten por mes, destinados al servicio de extracción de basuras, deberán ser de dos o cuatro ruedas, de bordes altos, en buen estado y sólidos, de volcar por la culata para descargar de golpe, debiendo tener una capacidad mínima de dos metros cúbicos.

Art. 4º Los carros que se contraten por viaje podrá ser de dos o cuatro ruedas, con o sin máquina de volcar y podrá cargarlos la Oficina hasta (2.000) dos mil kilos por viaje común.

Art. 5º Los carros que se contraten para el servicio de adelantos, serán también por mes y deberán reunir en un todo las mismas condiciones y capacidades estipuladas para los carros que presten servicios por viaje.

Art. 6º Las propuestas deberán presentarse en un sellado de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, con domicilio y firma del proponente, acompañando un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, a la orden del Director de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y en sobre cerrado.

Art. 7º En las propuestas deberá expresarse claramente, en número y letras:

a) Precio en moneda nacional, de cada carro, por mes, para el servicio que indican los artículos 3 y 5.

b) Precio de viaje en el puerto, entre la Boca y calle Maipú.

c) Precio de viaje a las estaciones de ferrocarriles o Ciudad.

Art. 8º El contrato se comprende

que tendrá de duración un año, renovable si las dos partes manifestasen su conformidad.

Art. 9º Los trabajos que se le exijan ejecutar de noche, a los carros contratados por viaje, se pagarán a doble tarifa, según es costumbre en los trabajos del Puerto.

Art. 10º El pago del servicio que presten los carros se efectuará mensualmente por intermedio de la Tesorería General de la Nación previas las justificaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Presupuesto.

Art. 11º La Dirección del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente or rechazarlas todas, o abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus propuestas.

Art. 12º En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Dirección antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará nula su propuesta y perderá en beneficio del Fisco, los cuatrocientos cincuenta pesos que depositó para la licitación.

Art. 13º La falta de buen cumplimiento del empresario de los carros, dará lugar a la rescisión del contrato y además perderá el depósito de ($ 450 m/n) cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, que deben permanecer como garantía del servicio, hasta el fin del contrato.

Art. 14º Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, el día 19 de Diciembre próximo a las 3 pasado meridiano en el despacho del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, calle Belgrano y Azopardo. — Buenos Aires, Noviembre .. de 1916. — El secretario.

v-19 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan, para el próximo mes de Enero.

Almacén

Mensualmente

30 kilógramos de arroz Glacé; 30 kilos de arvejas chilenas; 30 kilos porotos de manteca; 10 kilos puré de tomate crudo; 10 libras de te Tigre; 24 trapos de piso, tamaño grande.

Pan

Mensualmente

700 kilógramos de pan de segunda en panes de un kilo; 62 kilos pan de primera; 30 kilos de harina de primera.

Papas

Mensualmente

700 kilógramos de papas de primera.

Lavado

Mensualmente

400 sábanas; 250 servilletas; 150 delantales; 150 calzoncillos; 150 camisetas; 60 sábanas de baño; 80 guardapolvos; 20 camisas plancha, 20 cuellos; 15 manteles; 20 corpiños; 200 toallas; 200 fundas; 250 pares de medias; 300 pañuelos de mano; 75 camisas; 75 calzones; 60 enaguas; 70 toallas chicas; 75 repasadores; 30 trajes de brin (saco y pantalón); 60 colchas blancas; 30 piezas varias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día Lunes 18 del corriente a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local, calle Rivadavia 6293 bajo sobre cerrado, el día y hora indicado. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — Juan Espech, Director.

v-18 diciembre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante el mes de Enero próximo, de los artículos que se detallan:

Diariamente

140 kilogramos carne de vaca, gorda, de 1ª clase.

Mensualmente

2.000 kilogramos papas grandes, limpias, buena clase.

Mensualmente

2.790 litros leche fresca.

Mensualmente

100 kilogramos café «Brasil», en grano, tostado, de primera clase.

2.500 kilogramos carbón Glasgow.

700 kilogramos carbón de coke.

500 kilogramos carbón de leña, sin polvo.

1.500 kilogramos astillas de leña fuerte, espinillo o quebracho.

Diariamente

12 docenas acelgas.
1 docena ajos.
3 atados apio, cultivado.
12 docenas ajíes pimentón.
24 cabezas cebollas grandes.
12 cabezas coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
12 atados espinacas.
12 plantas escarola cultivada.
12 plantas lechuga fresca, repollada.
12 docenas nabos.
2 atados orégano.
2 atados perejil.
12 repollos grandes.
24 tomates.
12 docenas zanahorias.
3 zapallos grandes.

Diariamente

2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande, gordo y sano.

Vestuario

1.200 pares de medias Nº 9 y 9 1/2.

Artículos varios

3 docenas mecheros gas.
6 docenas tubos gas.
6 docenas mechas «Iris».

La licitación tendrá lugar el día 15 de Diciembre a las 3,30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto 1º 378, con la intervención de la Dirección Administrativa de Justicia. Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916.

v-15 diciembre.

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada para la provisión de: 4 docenas cera color; 2 gruesas cordones para borceguíes, color; 10 paquetes clavos imitación, (zapatería); 1 metro cuero para remonta (zapatería); 100 metros hule; 10 paquetes semillas (zapatería); 70 kilos suela (zapatería); 3 docenas tazas para café con leche; 3 docenas tazas para café y 3 docenas vasos para agua; necesario a la provisión de este Cuerpo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 15 de Diciembre corriente, a las 4 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916. — El Jefe.

v-15 diciembre.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados Capital

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a segunda licitación privada para la provisión de: 40 pares botines, 38 al 44; y 30 pares botines, 32 al 37; necesario a la provisión de este Departamento.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el 15 de Diciembre corriente, a las 4 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916. — El Superintendente.

v-15 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de los muebles y útiles necesarios en las escuelas dependientes del Consejo, durante el año 1917; según detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Suministros todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. a excepción de los sábados que podrán hacerlo de 9 a 12 a. m. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día Viernes 22 del presente a las dos de la tarde y sólo se tomarán en cuenta las que se presenten de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1916. — El Secretario General.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Enero próximo, a las 3 p. m., en el local de este Consejo, Rodríguez Peña 935, para la construcción de un nuevo salón en el edificio fiscal sito en la calle Cubas Nº 2051 ocupado por la escuela Nº 2 del Consejo Escolar Nº 15º, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día . . . de Enero próximo, a la hora indicada. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El Secretario General.

v-4 enero.

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación de precios por el término de treinta días, para la provisión de útiles de escritorio al Ministerio de Agricultura y sus dependencias, durante el año 1917. Tendrá lugar el día 18 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., de acuerdo con la lista y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Subsecretaría de Agricultura, Sección Contabilidad, Florida 524, 1er. piso, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916. — El Subsecretario.

v- 18 diciembre.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, para la provisión de artículos y materiales de imprenta, litografía, encuadernación y útiles de escritorio, necesarios durante el año 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los señores proponentes, en los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura, calle Córdoba Nº 552 (pasaje).

Tendrá lugar el día 20 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., en la Subsecretaría de Agricultura, Florida 524, 1er. piso. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1916. — El Subsecretario.

v- 20 diciembre.

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha, para los siguientes servicios: separadamente durante el próximo año 1917.

1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital.
2º Provisión de pan.
3º Provisión de verduras.
4º Provisión de carbón de piedra y coke.
5º Provisión de víveres secos.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración el día 14 de Diciembre a las 4.30 p. m. en presencia del Escribano General de Gobierno y una Comisión compuesta por el Subsecretario del Ministerio, el Director General de Inmigración y un Contador fiscal de la Contaduría General de la Nación, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección (Dársena Norte), todos los días hábiles de 1 a 4 pasado meridiano. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1916. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector General de Inmigración.

v-19 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción del puente acueducto de cemento armado sobre la Laguna Setubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación Charcas 1840, antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 14 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo, y acompañará un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la órden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según el presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 19 de Febrero de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, conjuntamente con las propuestas que se presenten para la construcción de dicho puente con material metálico y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para el suministro de (34.000) treinta y cuatro mil kilogramos de cobre; (5.000) cinco mil kilogramos de estaño; y (3.000) tres mil kilogramos de zinc, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Enero próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-16 enero.

Se llama a licitación para la provisión de 35.000 kilogramos de aceite para máquinas; 24.000 kilogramos de aceite para cilindros; y 7.000 kilogramos de aceite para dínamos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 15 de Enero de 1917, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-15 enero de 1917.

Se llama a licitación para la provisión de válvulas de dos enchufes y doble disco de varios diámetros y de las piezas accesorias correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 20 de Febrero de 1917 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-20 de Febrero de 1917.

Se hace saber a los interesados en concurrir a la licitación para la construcción del puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto el 25 del corriente mes prorrogar las fechas fijadas para la presentación de propues-

tas, hasta el 14 de Febrero de 1917, en el Juzgado Federal de Santa Fe, y antes de las 3 p. m., del día 19 de Febrero de 1917, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60.

La prórroga de la referencia se ha resuelto con el objeto de que se prepare un proyecto para la construcción de dicho puente con cemento armado, el que en caso de ser conveniente se licitará en los primeros días del mes de Diciembre próximo. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-19 febrero.

Se llama a licitación para la construcción del Puente acueducto de acero sobre la Laguna Stubal, en Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación 1840 al 60, antes de las 3 p. m. del día 18 de Enero de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe hasta el día 13 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario que se le entregará ofreciendo ejecutar la obra por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de (pesos 5,00 moneda nacional) cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 18 de Enero de 1917 a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-18 enero 1917.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital
Contribución de pavimentos

Se cita a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Canning de R. Vía hoy Donado Alvarez a Trelles, y de Trelles a Tercero, para que concurran a la Oficina Recaudadora, a fin de abonar las cuotas que les corresponden por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el 15 de Diciembre próximo y los que no concurran dentro de la fecha indicada, incurrirán en la multa que determina la ley respectiva sobre afirmados. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1916. — El jefe.

v-15 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa María Marco de Quiroga, por sí y en representación de sus hijos menores don Gustavo Nicolás, doña Rosa María Gregoria, don Nicolás Gregorio Renato, doña María Elena del Perpetuo Socorro, doña María Amalia y don Florencio del Carmen Quiroga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor del Colegio Nacional de San Juan, don Nicolás Quiroga. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916. — El Secretario.

v- 23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51 de la Ley 4349, doña Amalia Bartolomé de Cazeaux, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Pedro Cazeaux. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916. — El Secretario.

v- 23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Viana de Sarricueta por sí y por sus hijos menores, don Juan Feliciano, doña Antonia y doña Eleuteria Isabel Sarricueta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Santiago Sarricueta. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916. El Secretario.

v- 23 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fernández, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El Secretario.

v- 22 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del Art. 51, de la Ley 4349, doña Estela Calvo de Paso, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos o Carlos Eulalio Paso. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1916. — El secretario.

v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Leona Pinto de Aguirre, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Justo Saturnino Aguirre. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1916. — El secretario.

v-23 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Valeriana López de Coria, por sí y por sus hijos menores don Carlos, doña Sara, don Noé y don Adán Eloy Coria, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Carlos Coria. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto del artículo 51, doña Cándida Thompson de Filiberti, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Vicente Filiberti. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Albertti, que deben apersonarse a la «sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar este derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1916. — El secretario.

v-18 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Evaristo Lorenzo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1916. — El Secretario.

v-13 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Máximo Morán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El secretario.

v-13 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicio, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fuera víctima el obrero don Mariano Rocca, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El secretario.

v-13 enero.

Por el término de 30 días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Graciano Otero, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El secretario.

v-13 enero.

Por el término de 30 días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Villodres, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1916. — El secretario.

v-13 enero.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña María Victoria, doña Ana María y doña María Rita Costa de Arguibel, en su carácter de hijas legítimas del ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Manuel Jesús Costa de Arguibel. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — El secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Teresa Pérez de Menéndez, por sí y en representación de su hijo menor don José Menéndez, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Menéndez García. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1916. — El secretario.

v-15 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Moretto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 24 de 1916. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sebastián Cornejo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 23 Noviembre de 1916. — El Secretario.

v-2 enero.

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Piromale, que deben apersonarse a «Sección de Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1916. — El secretario.

-v-23 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel García, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1916. — El Secretario.

-v-19 diciembre

Por el término de treinta días a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Serafín Narciso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Baldi Santi, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar de la fecha de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemniza-

ción por el accidente de que fué víctima el obrero D. Miguel Acevedo, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — El Secretario.

v-16 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Francisco S. Medina, ex Secretario de la Inspección Nacional de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, concurra a responder de un cargo que se le ha formulado al nombrado por la suma de pesos 15.321,58 moneda nacional, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. Los secretarios.

E. 15 diciembre v- 27 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan Bisso, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 7.50 moneda nacional, siete pesos cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda al fisco en concepto de averías causadas a una máquina del Puerto de la Capital, debiendo presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 4 m n, por reposición de las fojas actuadas, con motivo de este expediente, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 13 Diciembre v-23 diciembre.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de de Aduana, se hace saber a Francisco Olivellas y a toda persona que se considere con derecho a un corte de género, dos carteras de plata, tres cajitas con alfileres con piedras preciosas (dos) dos pistolas de repetición que traía el referido Olivellas, ocultas entre su equipaje, que se ha dictado resolución en el expediente sumario número 38, letra H-1916 y cuya parte dispositiva dice así: — Se resuelve: Comisar la mercadería hallada en infracción, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Notifíquese y repóngase el sellado y consentida la sentencia, a Liquidaciones, a sus efectos. — Fdo.: Antonio Lozano. — Lo que se hace saber por el término de tres días, a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 12 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-16 diciembre.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Francisco Jora y a toda persona que se considere con derecho a cinco pistolas que trajera ocultas entre su equipaje y el referido Jora, que se ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 39, letra H, del año en curso y cuya parte dispositiva dice así: — Se resuelve: Comisar la mercadería hallada en infracción, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Notifíquese y repóngase el sellado y consentida la sentencia a Liquidaciones, a sus efectos. — Fdo.: Antonio Lozano. — Lo que se hace saber por el término de tres días, a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 12 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-16 diciembre.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Antonio Giménez y a toda persona que se considere con derecho a diez y siete pistolas que le fueran secuestradas al referido Giménez, que se ha dictado resolución en el expediente sumario número 152, letra F, del año en curso y cuya parte dispositiva, dice así: — Se resuelve: Comisar las pistolas en infracción, a beneficio del autor del parte, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. Notifíquese y repóngase el sellado. Fdo: Antonio Lozano. Lo que se hace saber por el término de 3 días, a los efectos de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, — Asesoría y Sumarios — Diciembre 12 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-16 diciembre.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Antonio Gómez Leal y a toda persona que se considere con derechos a dieciocho pistolas que le fueran secuestradas al referido Leal, que se ha dictado resolución en el expediente sumario número 151, letra F, del año en curso, y cuya parte dispositiva dice así: — Se resuelve: Comisar la mercadería en infracción, a beneficio del Sargento de Guarda Costas, Gumersindo Fernández y Marinero de la Prefectura, Prudencio Borgello por partes, iguales, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales. — Hágase saber a las partes y repóngase el sellado. — Fdo.: Antonio Lozano. — Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos dentro del término de tres días, bajo apercibimiento de tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Diciembre 12 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-16 diciembre.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a José Doglis y a toda persona que se considere con derecho a un retazo de bombasí, un corte de género, cinco sábanas, dos calzoncillos, diez servilletas, cuatro fundas, dos toallas, dos fajas para niño, un mantel y tres lienzos, que le fueran secuestrados al referido sujeto, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente número 425, letra L, del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, — Asesoría y Sumarios, — Diciembre 12 de 1916. — A. M. Capurro.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños ó consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 81/1916 o 598 R., o 1355 A., o 302 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 81/1916

Marca Y P, números 7002 al 01, 3 cajones, vapor Zeelandia, paquete 4833, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca S D B, número 20, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 4698, fecha de entrada Noviembre 3 de 1915; marca en diamante, número 792, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 4698, fecha de entrada Noviembre 3 de 1915; marca M C C, número 219, 1 cajón, vapor P. di Udine, paquete 1711, fecha de entrada Abril 10 de 1911; marca G A L, número 23, 1 cajón, vapor Hollandia, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 17 de 1914; marca A C M, número 3388, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 4336, fecha de entrada Octubre 8 de 1915; marca G C, número 25589, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 4336, fecha de entrada Octubre 8 de 1915; marca en doble triángulo arriba P C, sin número, 43 cajones, vapor Córdoba, paquete 4336, fecha de entrada Octubre 8 de 1915; marca B C, número 100, 1 cajón, vapor Toscana paquete 4758, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915. — El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 80/1916 o 597 R. o 1356 A., o 301 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 80/1916

Marca en diamante 572 arriba D G, número 2 al 14, 13 bultos, vapor Barbarz, paquete 4852, fecha de entrada Octubre 5 de 1914; marca en cuadro Stoks, números 1, 3, 5 al 7; 11; 6 cajones, vapor A. Prince, paquete 5150, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca en cuadro Stoks, números 15, 1 cajón, vapor A. Prince, paquete 5150, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca en cuadro Dobal, números 20, 21 23 al 27, 7 cajones, vapor A. Prince, paquete 5150, fecha de entrada Octubre 11 de 1913; marca en cuadro Vacío, números 23 al 30, 3 cajones, vapor A. Prince, paquete 5150, fecha de entrada Octubre 11 de 1913. — El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 77-916. ó 588 R o 1324 A o 297 R que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 77-915.

Marca A R C, sin número, 120 cajones, vapor Michelángelo, paquete 4531, fecha de entrada Octubre 25 de 1915; marca en ovalos M P, sin número, 1944 cajones, vapor Cabo S. María, paquete 4792, fecha de entrada Octubre 1º de 1914; marca en diamante, número 1. 2, 2 cajones, vapor Bjome Furd, paquete 4691, fecha de entrada Noviembre 2 de 1915; marca W Eletric, número 12-15, 4 cajones, vapor Hortilius, paquete 4708, fecha de entrada Noviembre 4 de 1915; marca D G A, número 1, 1 esq. vapor A. Prince, paquete 4830. fecha de entrada Octubre 23 de 1913; marca en diamante F. D S, abajo La Plata, sin número, 10 cascos, vapor Tartars, paquete 4884, fecha de entrada Septiembre 25 de 1913. — El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 2-1915 ó 8 R o 4 A o 111 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Marca C T C, sin número, 64 cajones, vapor Valdivia, paquete 4367, fecha de entrada Agosto 29 de 1913. — El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 78-1916 o 592 R. o 1342-A. o 300 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 78-1916

Marca L. H., sin número, 34 fardos, vapor Voltaire, paquete 4707, fecha de entrada Septiembre 17 de 1913; marca L. H., sin número, 15 fardos, vapor Herminius, paquete 5432, fecha de entrada Octubre 26 de 1913; marca V. A., sin número, 8 fardos, vapor Cropton, Hall, paquete 4759, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca V. 10, sin número, 4 fardos, vapor Cropton Hall, paquete 4759, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca F. A. abajo 2981, Nos. 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Cropton Hall, paquete 4759, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca F. A. abajo 2981, Nº 250-350, dos cajones, vapor Cropton Hall, paquete 4759, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca F. A. abajo 2981, Nº 300-400, 2 cajones, vapor Cropton, Hall, paquete 4759, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca FF. A. abajo 2981, número 150 al 53, 4 cajones, vapor Cropton Hall, paquete 4759, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca F. A. abajo 2981, Nº 154 al 57, 4 cajones, vapor Cropton Hall, paquete 4759,, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca F: A. abajo 2981, Nº 158 al 60, 200 al 201, 5 cajones, vapor Cropton Hall, paquete 4759, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca F. A, abajo 2981, Nº 50 al 52, 3 cajones, vapor Cropton Hall, paquete 4759, fecha de entrada Noviembre 6 de 1915; marca José Altieri, sin número, 4 cajones, vapor Cropton Hall, paquete 4759, fecha entrada Noviembre 6 de 1915; marca F. V. C., sin número, 29 cajones, vapor A. Jaureguibery, paquete 5203, fecha de entrada Octubre 30 de 1914; marca en diamante G. C. P., sin número, 51 fardos, vapor Harrauau, paquete 4604 fecha de entrada Octubre 25 de 1915; marca G. C. P., sin número, 110 fardos, vapor Harrauau, paquete 4604, fecha de entrada Octubre 26 de 1915; marca H. U. abajo A., sin número, 165 fardos, vapor Harrauau, paquete 4604, fecha de entrada Octubre 26 de 1915; marca H. U. abajo C., sin número, 144 fardos, vapor Harrauau, paquete 4604, fecha de entrada Octubre 26 de 1915; marca H. U. abajo T., 115 fardos, vapor Harrarau, paquete 4604, fecha de entrada Octubre 26 de 1915; marca en diamante, M. C. B. A., sin número, 1 cajón, vapor Byron, paquete 4616, fecha de entrada Octubre 27 de 1915; marca J. M. abajo B., sin número, 620 fardos, vapor Maasland, paquete 4054, fecha de entrada Octubre 20 de 115; marca R. C. abajo V., sin número, 5 cajones, vapor Laura, paquete 4458, fecha de entrada Septiembre 4 de 1913. — El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 79-1916 o 593 R. o 1343 A. o 299 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 79-1916.

Marca en óvalos M. P., sin número 210 cajones, vapor Europa, paquete 4301, fecha de entrada Octubre 21 de 1913; marca en óvalos M. P., sin número 1496 cajones, vapor Viena, paquete 4630, fecha de entrada Septiembre 22 de 1914; marca en óvalos M. P., sin número, 1491 cajones, vapor Roma, paquete 5123, fecha de entrada Octubre 25 de 1914; marca J. P., Nº 8, 1 bulto, vapor Pte. Mitre, paquete 4845, fecha de entrada Noviembre 2 de 1915. — El Jefe.

v-19 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías, rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dársena Sud, número 2072 D. o 619-R. o 1130-R. o 295-R., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Marca F. S., sin número, 1 cajón, vapor Las Mercedes, fecha de entrada Febrero 16 de 1906; sin marca, sin número, 12 tubos, vapor Guanaco, fecha de entrada Mayo 21 de 1907; mar-

ca E. M., sin número, 10 tubos, vapor Rivadavia, fecha de entrada Octubre 25 de 1907; marca H. L., sin número, 1 cajón, vapor Las Mercedes, fecha de entrada Agosto 10 de 1911; sin marca, sin número, 1 bolsita, vapor Golondrina, fecha de entrada Enero 30 de 1914; marca Rotulado, 1 cajón, vapor Guarany, fecha de entrada Octubre 6 de 1913. — El Jefe.

v-22 diciembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a la nota de sobrantes Nº 96 o 732 D, o 584 A, o 153 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca JAC, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca Feeney y Cía., número 134, 149 2 cajones, vapor se ignora fecha de entrada se ignora; marca en sobre número 7516, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca LRA, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca B, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca BPC, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca F. H, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; sin marca sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca PL, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora; fecha de entrada se ignora; marca en cuadro DNN, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora; marca SB, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, fecha de entrada se ignora. — El Jefe.

v-16 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Pereira Durio y Varela para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c. v-16 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor F. Coffin, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c. v-16 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor, José R. Lami, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c. v-16 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor, **Luis Vincent**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c. v-16 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor Freyer Federico E., para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c. v-16 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita al señor **Mauricio Fixlmann**, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1916. — F. A. González del Solar, secretario.

s/c. v-16 diciembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Augusto **Lafaille** y doña Laurentina Ponsis de Lafaille o Laurentina Pommey de Lafaille, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. — Manuel A. Marini, secretario.

s/c. E. 13 Diciembre v-19 Enero 1917.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a don Emiliano Montiel para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar la intervención que le corresponde y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro del impuesto de Contribución Directa, bajo apercibimiento de que si no compareciese se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes e Incapaces, para que lo represente. — Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1916. — Héctor Depietri, secretario.

s/c. v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a los señores **Federico Crowther, Lancie Santa Crowther, Sidney Crosbie Crowther, Harry, o Eugenio Coulthurst Crowther, Roberto Ingles Runciman y Cía., The Ocean Accident y Guaranted Corporation Limited**, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional, por reivindicación, bajo apercibimiento de darles intervención al señor Defensor de Ausentes, en turno, si no comparecen. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1916. — David M. Arias, secretario.

Nº 11-v-26 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Matías Mackinlay Zapiola, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Pedro V. Meléndez, se hace saber a los señores **Mercedes Barreto, Joaquín Ibars y Asworth y Cía.**, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, que habiéndose presentado por ante ese Juzgado y Secretaría del autorizante, don Lino C. Ramírez, solicitando carta de pobreza para iniciar juicio contra ellos, se ha señalado la audiencia del día quince de Diciembre próximo, a las diez a. m., para la recepción de las declaraciones de los testigos ofrecidos al efecto, las que serán prestadas ante el Juzgado de Paz de Navarro, por estar domiciliados en dicha localidad los testigos de referencia. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. — Alberto C. Oderigo, secretario.

E. 5 diciembre s/c v-22 diciembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente a don Américo Jorge Fonda, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado doña María Luisa Tasso de Fonda, sobre divorcio, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, se nombrará al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Nota: La interesada está autorizada para actuar en papel simple por habérsele otorgado carta de pobreza. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1916. — Arturo Pallejá, secretario.

S/C. E. 2 Diciembre v-20 diciembre.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pedro Ravina**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1916. — Luis F. Vincent, secretario.

E. 20 Nbre. — s/c. v-26 Dbre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por resolución dictada en el expediente 8701 A, y por el término de quince días (15) se ofrece en propiedad el casco a pique del vapor «Reconquista», naufragado frente a Puerto Brugo, a la o las personas que se comprometan a sacarlo a su costa, las que deberán presentarse a la Prefectura General de Puertos, indicando los elementos y medios que utilizarán para la extracción, a fin de otorgar el permiso para la realización de este trabajo a quien mayores garantías y ventajas ofreciere. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1916. — Pedro F. Ungaro, oficial 1º.

v-22 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Miranda, en el expediente 4847 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío» matrícula Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglía, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1916. — Tomás D. Peña.

v-19 diciembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata Carlos Miranda, en el expediente 13837 P., se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción del Puerto de Ituzaingó, la que se encuentra depositada en la Ayudantía Marítima del mismo punto. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula; presenta varios rumbos está pintada de negro y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 9,65 metros, manga 1,90 metros y puntal 0,80 metros.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 diciembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 55330

EXCELSA

Diciembre 6 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 diciembre.

Acta Nº 55331

SILUETA

Diciembre 6 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-19 diciembre.

Acta Nº 55333

FIGURITAS

Diciembre 6 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-19 diciembre.

Acta Nº 55331

VISITA

Diciembre 6 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-19 diciembre.

Acta Nº 55335

GUIGNOL

Diciembre 6 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-19 diciembre.

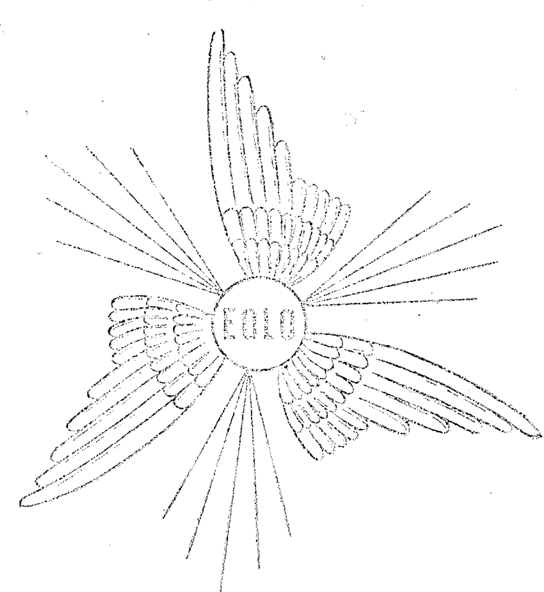
Acta Nº 55311

BRIDGEPORT

Diciembre 4 de 1916. — Vidovich Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-15 diciembre.

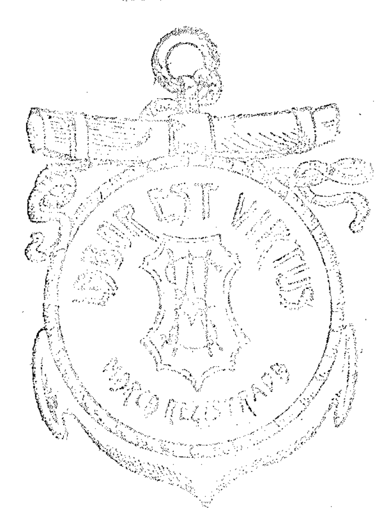
Acta Nº 55323



Diciembre 5 de 1916. — Julio Kosłowsky. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55311



Diciembre 7 de 1916. — A. Solari y Hnos. — Aceites en general, de la clase 22.

v-19 diciembre.

Acta Nº 55312

BONNYVAL

Diciembre 4 de 1916. — J. D. Riedel Aktiengesellschaft. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55313

MILKA

Diciembre 4 de 1916. — Suchard, Société Anonyme. — Pastelería y confitería, especialmente chocolates de la clase 22.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55325

ANCORA ESPECIAL

Diciembre 5 de 1916. — Alexandre Schlemm. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55303

TEMATE

Diciembre 4 de 1916. — E. Mackinnon y Coelho. — Yerba mate, de la clase 23.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55318

LA GACETA MERCANTIL

Diciembre 4 de 1916. — Benjamín Seró. — Libros, revistas, publicaciones e impresiones en general de la clase 18.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55315





PILOT

Diciembre 4 de 1916. — Samuel Maier. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55317

COTILLON

Diciembre 4 de 1916. — Portalis y Cía., Limitada. — Yerba mate, de la clase 22.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55320

OLEOBLITZ

Diciembre 4 de 1916. — Società Anónima Lubrificanti, Ernesto Reinach, — Aceites, grasas y lubrificantes en general, de la clase 3.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55321

CASTOIL

Diciembre 5 de 1916. — Castagnino Hnos. y Cía. — Grasas y aceites animales, minerales y vegetales, de la clase 3.

v-15 diciembre.

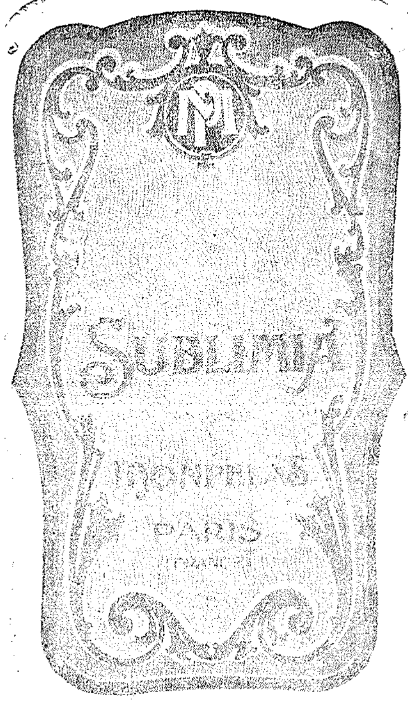
Acta Nº 55340

DRAYTON MILL

Diciembre 7 de 1916. — The Drayton Paper Works Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-19 diciembre.

Acta Nº 55316



Diciembre 4 de 1916. — Steinfels Frères (Proprietaires de la Parfumerie Monpelas). — Perfumería, jabonería, afeites, polvos y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55324



Diciembre 5 de 1916. — Heriberto Martínez y Cía. — Hilos y sedas en general, para coser y otros usos, de la clase 16.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55207

CERASOLINE

Diciembre 4 de 1916. — Rafael Rosso. — Pomadas, betunes, y demás preparaciones para limpiar y conservar cueros, metales de la clase 14.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55298

MIMEOSCOPE

Diciembre 6 de 1916. — Pratt y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55299

RITO

Diciembre 4 de 1916. — The Molassine Company, Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 diciembre.

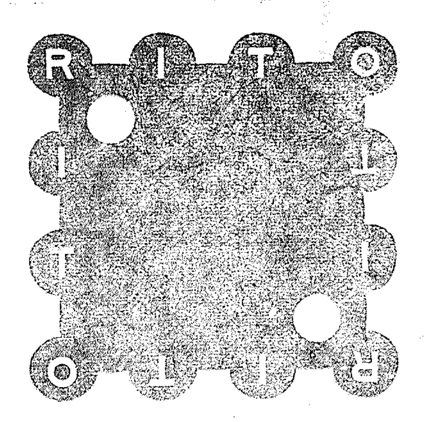
Acta Nº 55314

ANTHÉA

Diciembre 4 de 1916. — Gallet, Pellerin y Cié. (Proprietaires de la Parfumerie Roger y Gallet). — Perfumería, jabonería, afeites, polvos y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55300



Diciembre 4 de 1916. — The Molassine Company, Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55301

BISCOLS

Diciembre 4 de 1916. — Emmanuel Fraudin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 diciembre.

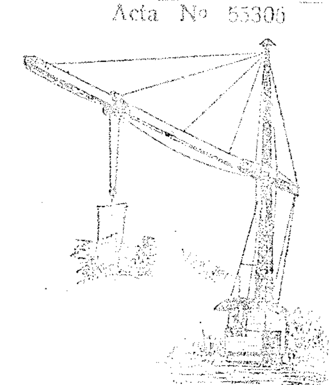
Acta Nº 55305

SUBLIMIA

Diciembre 4 de 1916. — Steinfels Frères (Proprietaires de la Parfumerie Monpelas). — Perfumería, jabonería, afeites, polvos y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55306

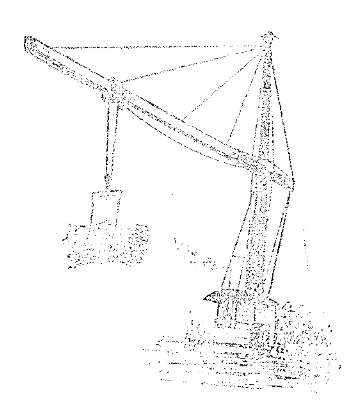


GRUA

Diciembre 4 de 1916. — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. — Pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, de la clase 22.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55307



GRUA

Diciembre 4 de 1916. — Azucarera Argentina, Sociedad Anónima. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, alcoholes, aguardientes y licores espirituosos diversos, de la clase 23.

v-15 diciembre.

Acta Nº 55322

BOSCH

Diciembre 5 de 1916. — Carlos Cook. — Magnetos de la clase 20.

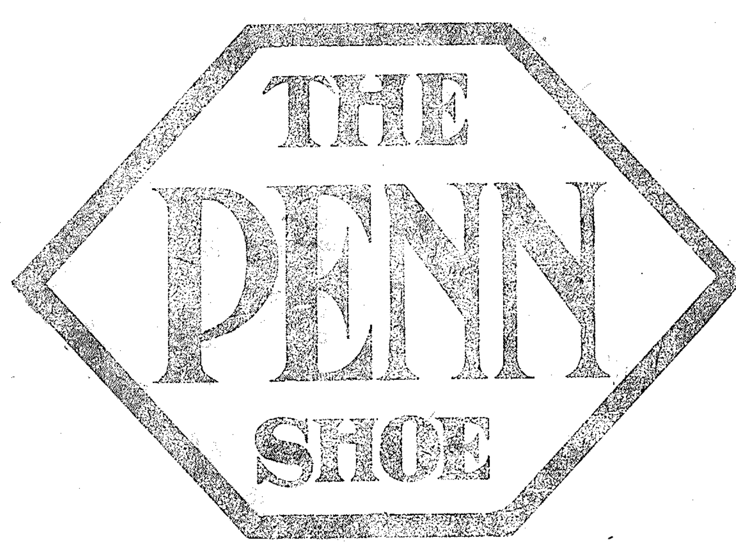
v-15 diciembre.

Acta Nº 55328



Diciembre 6 de 1916. — Raúl C. Etcheverry. — Específicos, de la clase 2. v-19 diciembre.

Acta Nº 55337



Diciembre 6 de 1916. — Tienda A. La Ciudad de Londres, J. Brun Ltda. — Calzados en general, de la clase 16. v-19 diciembre.

Acta Nº 55339



Diciembre 7 de 1916. — Alexandre Schlemamm. — Yerba mate en general, de la clase 22. v-19 diciembre.

Acta Nº 55342



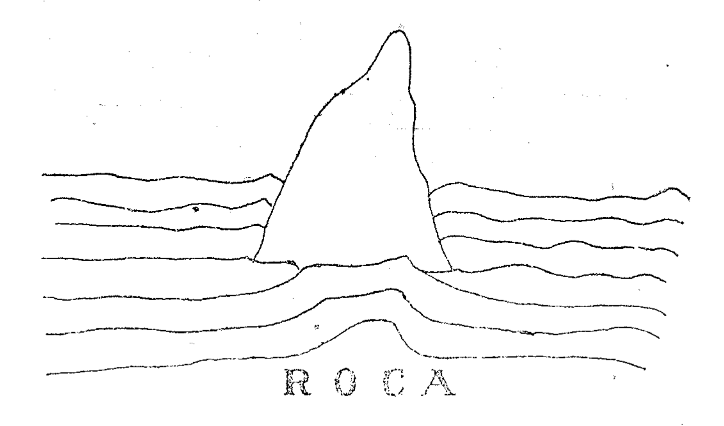
Diciembre 7 de 1916. — Ramondene, Martín y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-19 diciembre.

Acta Nº 55346



Diciembre 7 de 1916. — Rafael Fernández (hijo) y Arturo Fernández. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-19 diciembre.

Acta Nº 53742



Julio 20 de 1916. — Th. Folkers y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (modificada). v-19 diciembre.

Acta Nº 55326

CHERRY BLOSSOM

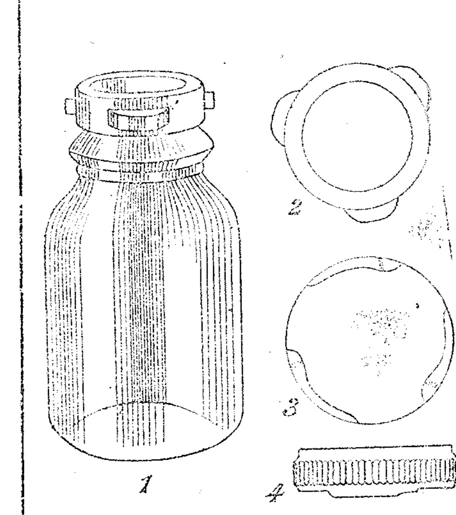
Diciembre 6 de 1916. John Gosnell y Company, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v-19 diciembre.

Acta Nº 55343



Diciembre 7 de 1916. — Pedro y Antonio Lanusse. — Quesos en general, de la clase 22 (envase). v-19 diciembre.

Acta Nº 51784



Febrero 28 de 1916. — Hallé y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, de la clase 2 (envase) (substituída). v-19 diciembre.

Acta Nº 55327

GOSNELL'S FAMORA

Diciembre 6 de 1916. John Gosnell y Company, Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. v-19 diciembre.

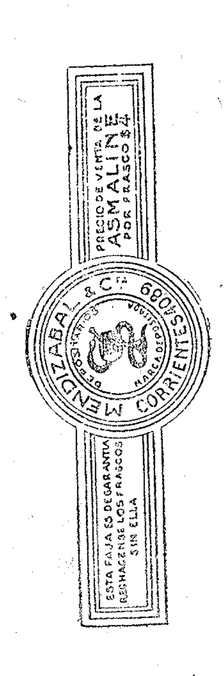
Acta Nº 54009



Agosto 8 de 1916. — J. R. Casellas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10 (modificada). v-19 diciembre.

Marca Renunciada



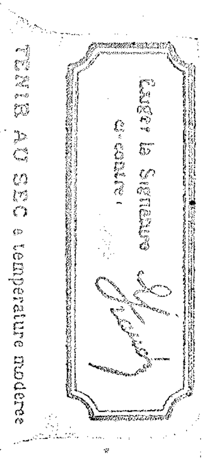




Mendizábal y Cía., renuncian todos los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 35880, el 30 de Septiembre de 1913, para distinguir, una preparación farmacéutica y medicinal, de la clase 2, v-15 diciembre.

Acta Nº 55302





á causa de la fragilidad de los frascos de vidrio, el CARBON NAFTOLADO FRAUDIN va contenido en un bote metalico de idéntica cabida. Exíjase como garantía de legitimidad el plombo de cierre y la firma Fraudin.

A cause de la fragilité des flacons de verre le CHARBON NAPHTOLÉ FRAUDIN est renfermé dans une boîte métallique de même contenance. Exiger comme garantie le cachet de plomb et la signature Fraudin.

Diciembre 4 de 1916. — Em manuel Fraudin. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2. v-15 diciembre.

Acta Nº 55296



Diciembre 4 de 1916. — Francisco Baño. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-15 diciembre.

Acta Nº 55301

YERBA ESPECIAL SUPERIOR
Y R C
E. MACKINNON & COELHO

Diciembre 4 de 1916. — E. Mackinnon y Coelho. — Yerba mate, de la clase 22. v-15 diciembre.

Acta Nº 55308

Antiphlogistine
TRADE MARK

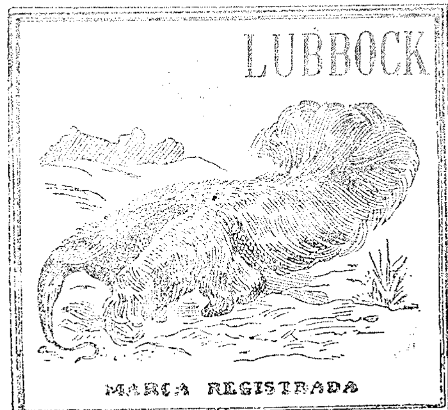
Diciembre 4 de 1916. — The Denver Chemical Manufacturing Cº. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-15 diciembre.

Acta Nº 55309



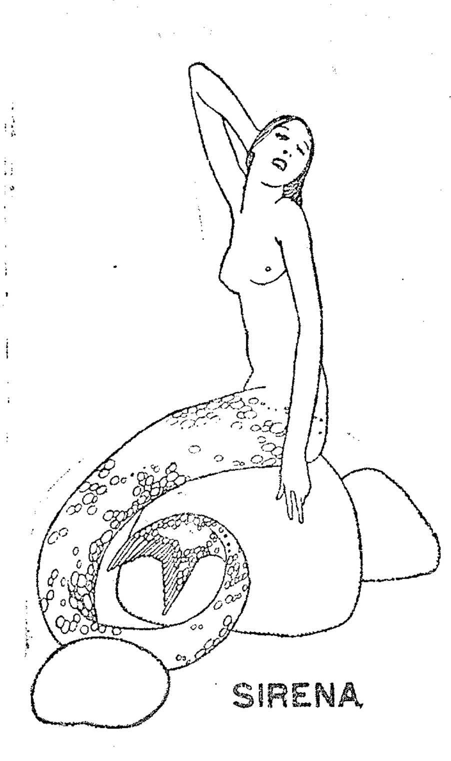
Diciembre 4 de 1916. — W. T. Henley's Telegraph Works Company Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. v-15 diciembre.

Acta Nº 55310



Diciembre 4 de 1916. — Octavio F. Córdoba. — Productos destructores de insectos, animales dañinos y parásitos en general, de la clase 1. v-15 diciembre.

Acta Nº 55336



Diciembre 6 de 1916. — Escalada y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-19 diciembre.

Acta Nº 52669

LEU

Mayo 4 de 1916. — Adriano Malusardi. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23 (modificada).

v-19 diciembre.

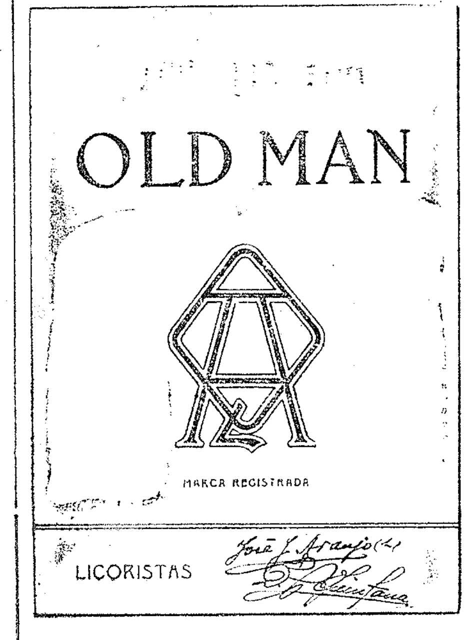
Acta Nº 55332

PIEB

Diciembre 6 de 1916. — Compañía Introductora de Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-19 diciembre.

Acta Nº 55338



Diciembre 6 de 1916. — José Juan Araujo (h.) y Diego P. Quintana. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-19 diciembre.

Acta Nº 55345

SAN DIEGO

Diciembre 7 de 1916. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 diciembre.

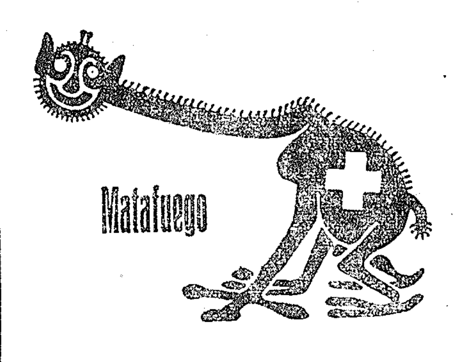
Acta Nº 55347

EL CERRITO

Diciembre 7 de 1916. — Francisco Bonadeo y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-19 diciembre.

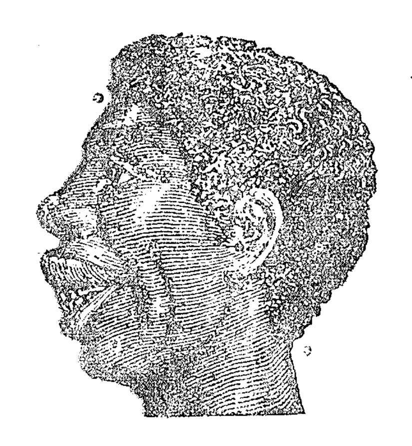
Acta Nº 55344



Diciembre 7 de 1916. — Federico Arregger. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, pisicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura; tonelería, de la clase 5.

v-19 diciembre.

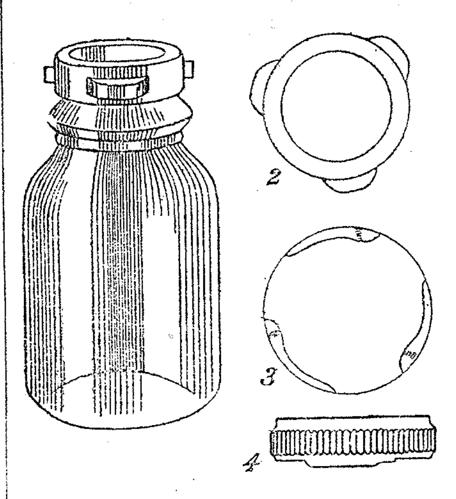
Acta Nº 55348



Diciembre 9 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, y telegrafía sin hilos; de la clase 20.

v-19 diciembre.

Acta Nº 52716



Mayo 10 de 1916. — Hallé y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 (envase) (substituída).

v-19 diciembre.

Acta Nº 55329



Diciembre 6 de 1916. — M. Figallo y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16.

v-19 diciembre.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional